



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

1982 Resolución de 20 de marzo de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de encomienda de gestión entre la Dirección General de Función Pública adscrita a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, y la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por el que se encomienda la gestión de tres procesos selectivos y las correspondientes listas de espera que generen los mismos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a las Subescalas de Secretaría-Intervención, Secretaría e Intervención-Tesorería, en las entidades locales de la Región de Murcia mediante nombramiento interino.

9785

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

1983 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación de encuadramiento en el nivel correspondiente de los aspirantes afectados por lo establecido en la base específica 3.4 de la Resolución del Director Gerente por la que se convocó el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera y promoción profesional para el personal fijo facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal fijo sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal fijo no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP (BORM 14-03-2019).

9789

1984 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación de profesionales que se encuadran en el nivel de carrera y promoción profesional correspondiente, tras la propuesta elevada por las respectivas comisiones de evaluación, de conformidad con lo establecido en la Resolución del Director Gerente de fecha 27 de diciembre de 2021 (BORM n.º 300, de 30-12-2021).

9792

1985 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación de profesionales que se encuadran en el nivel de carrera y promoción profesional correspondiente, tras la propuesta elevada por las respectivas comisiones de evaluación, de conformidad con lo establecido en la Resolución del Director Gerente de fecha 2 de noviembre de 2020 (BORM n.º 258, de 06-11-2020).

9795

1986 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación de profesionales que se encuadran en el nivel de carrera y promoción profesional correspondiente, tras la propuesta elevada por las respectivas comisiones de evaluación, de conformidad con lo establecido en la Resolución del Director Gerente de fecha 2 de noviembre de 2020 (BORM n.º 258, de 06-11-2020).

9798

1987 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprueba el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento de acceso a la condición de personal estatutario fijo, del Personal Laboral Fijo y funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud que fue convocado por Resolución de 23 de enero de 2023 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 4 de febrero de 2023).

9801



**Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación
Universidad de Murcia**

- 1988 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-499/2023) de 27 de marzo, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de 12 de enero de 2023, para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación. 9803

3. Otras disposiciones**Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía**

- 1989 Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de instalaciones deportivas en la Región de Murcia. 9804
- 1990 Resolución de 17 de marzo de 2023 del Director General de Deportes, por la que se da publicidad a la modificación de los estatutos de la Federación de "Bolos Cartageneros" de la Región de Murcia. 9815

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

- 1991 Extracto de la Orden de 24 de marzo de 2023, de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a familias para financiar parcialmente la asistencia de menores de 0 a 3 años a determinados Centros de Atención a la Infancia y Puntos de Atención a la Infancia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 9817

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

- 1992 Resolución de 17 de marzo de 2023 de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial por la que se hacen públicos los nombramientos de cargos de Vocales del Pleno y del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena. 9819
- 1993 Orden de la titular de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, por la que se garantiza la prestación de servicios mínimos en el "Sector de Establecimientos sanitarios, Hospitalización y Asistencia sanitaria privadas, centralizadas en la Unión Murciana de Hospitales" durante la huelga convocada el día 30 de marzo de 2023. 9821

4. Anuncios**Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos**

- 1994 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el plan de restauración para la explotación de recursos de la Sección A) de la Ley de Minas, calizas, titulada "Los Blancos", ubicada en el término municipal de Cartagena (Murcia). 9826
- 1995 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Nueva L.AM.T. 20 KV S/C para cierre de L\ La Aparecida con L\ Lo Tahonero (tramo apoyo N.º 7374 - nuevo apoyo n.º 10)" en el término municipal de Cartagena, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, Expte. 4E22ATE03080 a instancia de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU. 9827
- 1996 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Línea 20 KV D/C de interconexión entre las líneas aéreas existentes L\ La Murta/Los Solanos y L\ Fuente Álamo Norte", en los términos municipales de Murcia y Fuente Álamo, y relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, Expte. 4E20ATE11990 a instancia de La Tercia Solarbay S.L. 9833

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

1997 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el plan de restauración para la Explotación de Recursos de la Sección A) de la Ley de Minas, calizas, titulada "Emilia", ubicada en el término municipal de Cartagena (Murcia). 9841

1998 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas en el Proyecto de Orden de bases de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la renovación del parque de calderas y calentadores de agua de acuerdo a principios de eficiencia energética y economía circular. 9842

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

1999 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda del Puerto del Caballo y Blanca", clasificada entre las del término municipal de Ricote, para sustitución tubería de riego, solicitada por Comunidad de Regantes Cañada Gil. 9843

IV. Administración Local**Abarán**

2000 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal Sesiones Telemáticas. 9844

Cartagena

2001 Anuncio Informe Ambiental Estratégico de la Modificación n.º 6 del Plan Parcial del Polígono de Santa Ana, promovido por el Ayuntamiento de Cartagena. 9847

Fuente Álamo de Murcia

2002 Aprobación inicial de un convenio de colaboración con la Asociación Española contra el Cáncer el desarrollo del proyecto "Espacios sin humo". 9848

Los Alcázares

2003 Listado definitivo de admitidos y excluidos, designación del tribunal calificador y fijación de día, lugar y hora para fase concurso, de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar de Guardería, vacantes en la plantilla de personal, incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 mediante concurso de méritos y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 (BOE núm. 279 de 21 de noviembre de 2022). 9849

2004 Restricción del paso de vehículos a determinadas calles del municipio. 9853

Murcia

2005 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia (Agente Policía Local). 9854

Puerto Lumbreras

2006 Bases para bolsas de trabajo para la provisión, mediante funcionario interino, de los puestos de Secretario/a, Interventor/a, y Tesorero/a reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. 9855

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital

1982 Resolución de 20 de marzo de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de encomienda de gestión entre la Dirección General de Función Pública adscrita a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, y la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por el que se encomienda la gestión de tres procesos selectivos y las correspondientes listas de espera que generen los mismos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a las Subescalas de Secretaría-Intervención, Secretaría e Intervención-Tesorería, en las entidades locales de la Región de Murcia mediante nombramiento interino.

En fecha 17 de marzo de 2023, las Direcciones Generales de Función Pública, adscrita a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, y de Administración Local, dependiente de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes han suscrito el Acuerdo de encomienda de gestión, por el que se encomienda la gestión de tres procesos selectivos así como las tres listas de espera que los mismos generen, para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a las Subescalas de Secretaría-Intervención, Secretaría e Intervención-Tesorería, en las entidades locales de la Región de Murcia mediante nombramiento interino.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.3.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo de encomienda de gestión entre la Dirección General de Función Pública y la Dirección General de Administración Local adscritas respectivamente a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital y a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por el que se encomienda la gestión de tres procesos selectivos y las tres listas de espera generadas por los mismos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a las Subescalas de Secretaría-Intervención, Secretaría e Intervención-Tesorería, en las entidades locales de la Región de Murcia mediante nombramiento interino, que se inserta a continuación.

Murcia, 20 de marzo de 2023.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

Acuerdo de encomienda de gestión entre la Dirección General de Función Pública y la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital por el que se encomienda la gestión de tres procesos selectivos y la posterior constitución y gestión de las correspondientes listas de espera para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a las Subescalas de Secretaría-Intervención, Secretaría e Intervención-Tesorería, en las entidades locales de la Región de Murcia mediante nombramiento interino

El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contempla la figura de la encomienda de gestión, en virtud de la cual el órgano administrativo o entidad de derecho público competente en una determinada materia cede a otro órgano o entidad de derecho público la realización de actividades de carácter material o técnico, sin que suponga la cesión de la titularidad de la respectiva competencia, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Diversas razones de índole organizativa aconsejan aplicar el instituto de la encomienda de gestión, a fin de que por la Dirección General de Administración Local, se lleven a cabo las actuaciones administrativas propias para el desarrollo de tres procesos selectivos y la posterior gestión de las tres listas de espera que se generen para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a las Subescalas de Secretaría-Intervención, Secretaría e Intervención-Tesorería, facilitando la inmediata cobertura de puestos de trabajo de las tres Subescalas mencionadas, que por su naturaleza resulta imprescindible para el adecuado funcionamiento de los servicios.

Por ello, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Direcciones Generales de Función Pública y de Administración Local de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital,

Acuerdan:

Primero. Objeto, alcance, naturaleza de la encomienda.

1. La Dirección General de Función Pública encomienda a la Dirección General de Administración Local, la gestión de tres procesos selectivos y las tres listas de espera derivadas de los mismos, para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a las Subescalas de Secretaría-Intervención, Secretaría e Intervención-Tesorería, en las entidades locales de la Región de Murcia mediante nombramiento interino, convocadas por Resolución de 7 de marzo de 2023 de la Dirección General de Función Pública, por la que se convoca y se aprueban las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una lista de espera de aspirantes para el nombramiento de personal funcionario interino en puestos reservados a personal funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la subescala de Intervención-Tesorería, por la Resolución de 7 de marzo de 2023 de la Dirección General de Función Pública, por la que se convoca y se aprueban las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una

lista de espera de aspirantes para el nombramiento de personal funcionario interino en puestos reservados a personal funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la subescala de Secretaría, así como Resolución de 7 de marzo de 2023 de la Dirección General de Función Pública, por la que se convoca y se aprueban las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una lista de espera de aspirantes para el nombramiento de personal funcionario interino en puestos reservados a personal funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la subescala de Secretaría-Intervención, todas ellas publicadas en BORM n.º 61, de 15 de marzo.

2. Se entiende por proceso de selección el procedimiento a través del cual las Administraciones Públicas proceden a seleccionar a su personal, en este caso con la finalidad de crear una lista de espera de aspirantes para la provisión, con carácter de interino, de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, en virtud de lo establecido en el art. 92 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y el art. 48 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por su parte, se considera gestión de la lista de espera, el conjunto de actuaciones administrativas encaminadas a hacer efectiva la finalidad para la que la misma se constituye y, en especial, las reguladas en los artículos 18 y 19 de la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional y en el Pacto Administración-Organizaciones Sindicales de 24 de junio de 2013, por el que se establece el procedimiento para efectuar los llamamientos y actos de adjudicación de plazas procedentes de listas de espera, publicado por Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda.

3. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la Dirección General de la Función Pública dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Segundo. Sistema de información y tratamiento de datos de carácter personal.

1. El sistema de información para la gestión de las tres listas de espera referidas será el mismo que el empleado por el personal de la Dirección General de Función Pública (FIGESPER, ATRIL, SIGEPAL o aquel que en cada momento se determine). A estos efectos, la citada Dirección General autorizará la habilitación de las claves de acceso a las personas usuarias que se designen en el órgano directivo al que se encomienda dicha gestión.

2. La Dirección General de Función Pública es la responsable del tratamiento de datos de carácter personal referido en el párrafo anterior, de acuerdo con el artículo 4.7) del Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, siéndole de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. La Dirección General de Administración Local, respecto de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, tendrá la condición de encargada del tratamiento, de acuerdo con el artículo 4.8) del referido Reglamento, siéndole de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Tercero. Publicación.

El presente Acuerdo se remitirá por la Dirección General de Función Pública a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital para que, mediante la correspondiente Resolución, se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en su caso.

Cuarto. Entrada en vigor y duración.

Esta encomienda entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se mantendrá vigente en tanto que no se proceda a su revocación.

La Directora General de Función Pública, Carmen María Zamora Párraga.—El Director General de Administración Local, Francisco Abril Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1983 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación de encuadramiento en el nivel correspondiente de los aspirantes afectados por lo establecido en la base específica 3.4 de la Resolución del Director Gerente por la que se convocó el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera y promoción profesional para el personal fijo facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal fijo sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal fijo no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP (BORM 14-03-2019).

Antecedentes

1.- En Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019 se aprobó el "Acuerdo por el que se establecen las bases sobre los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional del personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los grupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los Subgrupo A1, A2, C1, C2 y AP del Servicio Murciano de Salud" BORM (09/03/2019).

2.- La base específica 3.4 de la Resolución de 12 de marzo de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera y promoción profesional para el personal fijo facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal fijo sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal fijo no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP, establecía lo siguiente:

"En los casos en que, por encontrarse en situación de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, baja maternal, o periodo de lactancia, se determine la imposibilidad de realizar la evaluación, la misma se celebrará con posterioridad al alta, si bien, si la misma es favorable tendrá efectos retroactivos."

3.- Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 29 de mayo de 2020, fueron nombrados los miembros de las distintas comisiones de evaluación en sus respectivos ámbitos.

4.- A la vista de lo expuesto, y una vez emitidas las propuestas de resolución definitivas de admitidos y excluidos por parte de las distintas Comisiones de Evaluación de Carrera y Promoción Profesional constituidas al efecto,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar en los términos que figuran en el Anexo a la presente Resolución, la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación para el acceso y progresión de los niveles de carrera profesional del personal estatutario fijo

perteneciente a las categorías de facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos A, B, C, D y E, que se encontraban dentro del supuesto previsto en la base específica 3.4 de la propia Convocatoria, tras el cumplimiento de los indicadores recogidos en el Anexo I del procedimiento aprobado mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 29 de julio de 2019 (BORM 31/07/2019)

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en la sección de carrera y promoción profesional de la página web del portal sanitario www.murciasalud.es

Tercero.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 17 de marzo de 2023.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

ANEXO

RELACIÓN DE ENCUADRAMIENTO EN EL NIVEL CORRESPONDIENTE A UN ASPIRANTE AFECTADO POR LO ESTABLECIDO EN LA BASE ESPECÍFICA 3.4 DE LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE POR LA QUE SE CONVOCÓ EL PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO Y PROGRESIÓN DE LOS SUCESIVOS NIVELES DE CARRERA Y PROMOCIÓN PROFESIONAL PARA EL PERSONAL FIJO FACULTATIVO Y DIPLOMADO SANITARIO, Y DE LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL FIJO SANITARIO DE LOS SUBGRUPOS C1 Y C2 Y DEL PERSONAL FIJO NO SANITARIO DE LOS SUBGRUPOS A1, A2, C1, C2 Y DEL GRUPO DE AP (BORM 14-03-2019).

Categoría: DIPLOMADO NO SANITARIO
Opción: **ENFERMERÍA**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	NIVEL	MOTIVO
0671	ASENSIO MIGUELEZ, ISABEL MARIA	II	Situación de IT durante el procedimiento

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1984 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación de profesionales que se encuadran en el nivel de carrera y promoción profesional correspondiente, tras la propuesta elevada por las respectivas comisiones de evaluación, de conformidad con lo establecido en la Resolución del Director Gerente de fecha 27 de diciembre de 2021 (BORM n.º 300, de 30-12-2021).

Antecedentes

En Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019 se aprobó el Acuerdo por el que se establecen las bases sobre los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional del personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los grupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los Subgrupo A1, A2, C1, C2 y AP del Servicio Murciano de Salud (BORM 09/03/2019).

Por Resolución de 27 de diciembre de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera profesional para el personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 30 de diciembre de 2021.

La base específica segunda de dicha Resolución, dispone que:

"2.2. Para el acceso al nivel I de carrera y promoción profesional, se deberá superar la correspondiente evaluación, mediante la acreditación de los méritos exigibles en cada uno de los grupos y subgrupos de las distintas categorías profesionales del Servicio Murciano de Salud.

2.3. Para progresar de nivel se deberá acreditar haber superado el número de evaluaciones que comprenda el periodo de permanencia obligatorio de cinco años en el nivel inferior, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.3. del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2019, salvo lo señalado en el apartado 1.1.5 de la base primera para el personal estatutario fijo".

Por su parte, la base específica quinta dispone que: "5.4. Para el reconocimiento del nivel se deberá superar el 50% de los citados indicadores de evaluación, siendo necesario superar los señalados como obligatorios".

De la misma forma, la base específica octava dispone que: "8.2. Sólo se podrá reconocer al trabajador un nivel si cumple los requisitos y supera las evaluaciones y condiciones fijadas en la presente convocatoria".

Por último, en la base específica sexta de la citada resolución se establece que, como órganos de valoración del sistema de carrera y promoción profesional se constituirán:

Una Comisión Regional de Evaluación de Carrera que, estudiará las propuestas desfavorables de las Comisiones de Evaluación y elevará una propuesta de resolución definitiva a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud.

En cada Área de Salud, en la Gerencia del 061, en el Centro Regional de Hemodonación, en el Hospital Román Alberca (incluida la red de Salud Mental) y en los Órganos Centrales se constituirá una Comisión de Evaluación que llevará a cabo la evaluación y formulará la propuesta de encuadramiento en el nivel correspondiente, (...).

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 29 de mayo de 2020, fueron nombrados los miembros de las distintas comisiones de evaluación en sus respectivos ámbitos.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, y una vez emitidas, por parte de las distintas Comisiones de Área para la Evaluación de Carrera constituidas al efecto, las propuestas de resolución definitivas de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en el Anexo a la presente Resolución, la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación para el acceso y progresión de los niveles de carrera profesional del personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP, tras el cumplimiento de los indicadores recogidos en el Anexo I del procedimiento aprobado mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 29 de julio de 2019 (BORM n.º 175, de 31-7-2019).

Segundo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 14 de marzo de 2023.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.



ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE PROFESIONALES QUE SE ENCUADRAN EN EL NIVEL CORRESPONDIENTE A LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO DE EVALUACIÓN RECOGIDO EN EL PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO Y PROGRESIÓN DE LOS SUCESIVOS NIVELES DE CARRERA PARA EL PERSONAL FACULTATIVO Y DIPLOMADO SANITARIO, Y DE LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL SANITARIO DE LOS SUBGRUPOS C1 Y C2 Y DEL PERSONAL NO SANITARIO DE LOS SUBGRUPOS A1, A2, C1, C2 Y DEL GRUPO AP, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 27 DE DICIEMBRE DE 2021 (BORM Nº 300, DE 30-12-21).

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA

Opción: **MEDICINA DE FAMILIAR DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALLUD**

DNI	Apellidos y nombre	Nivel
***9406**	HERREROS GARCÍA, CLARA ADOLFA	NIVEL I

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1985 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación de profesionales que se encuadran en el nivel de carrera y promoción profesional correspondiente, tras la propuesta elevada por las respectivas comisiones de evaluación, de conformidad con lo establecido en la Resolución del Director Gerente de fecha 2 de noviembre de 2020 (BORM n.º 258, de 06-11-2020).

Antecedentes

En Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019 se aprobó el Acuerdo por el que se establecen las bases sobre los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional del personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los grupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los Subgrupo A1, A2, C1, C2 y AP del Servicio Murciano de Salud (BORM 09/03/2019).

Por Resolución de 2 de noviembre de 2020 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera profesional del personal temporal perteneciente a las categorías facultativo y diplomado sanitario, de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías no sanitarias de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP en los términos previstos en el acuerdo de Consejo Gobierno de 6 de marzo de 2019 (BORM de 9 de marzo de 2019), que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de noviembre de 2020.

La base específica segunda de dicha Resolución, dispone que:

"2.2. Tanto para el acceso al nivel I de carrera y promoción profesional como para su progresión se deberá superar la correspondiente evaluación mediante la acreditación de los méritos exigibles para cada nivel, en cada uno de los grupos y subgrupos de las distintas categorías profesionales del Servicio Murciano de Salud."

"2.6. Sólo se le podrá reconocer al trabajador un nivel si cumple los requisitos y supera la evaluación y condiciones fijadas en la presente convocatoria."

Por su parte, la base específica quinta dispone que: "5.2. Para el reconocimiento del nivel correspondiente se deberá superar el 50% de los indicadores de evaluación contemplados en el citado Anexo I".

Por último, en la base específica sexta de la citada resolución se establece que, como órganos de valoración del sistema de carrera y promoción profesional se constituirán:

Una Comisión Regional de Evaluación de Carrera que, estudiará las propuestas desfavorables de las Comisiones de Evaluación y elevará una

propuesta de resolución definitiva a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud.

En cada Área de Salud, en la Gerencia del 061, en el Centro Regional de Hemodonación, en el Hospital Román Alberca (incluida la red de Salud Mental) y en los Órganos Centrales se constituirá una Comisión de Evaluación que llevará a cabo la evaluación y formulará la propuesta de encuadramiento en el nivel correspondiente, (...).

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 29 de mayo de 2020, fueron nombrados los miembros de las distintas comisiones de evaluación en sus respectivos ámbitos.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, y una vez emitidas, por parte de las distintas Comisiones de Área para la Evaluación de Carrera constituidas al efecto, las propuestas de resolución definitivas de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en el Anexo a la presente Resolución, la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación para el acceso y progresión de los niveles de carrera profesional del personal estatutario temporal perteneciente a las categorías de facultativo y diplomado sanitario, de la promoción profesional de las categorías sanitarias de lo de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías no sanitarias de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP, tras el cumplimiento de los indicadores recogidos en el Anexo I del procedimiento aprobado mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 29 de julio de 2019 (BORM nº 175, de 31-7-2019).

Segundo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 21 de marzo de 2023.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE PROFESIONALES QUE SE ENCUADRAN EN EL NIVEL CORRESPONDIENTE A LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO DE EVALUACIÓN RECOGIDO EN EL PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO Y PROGRESIÓN DE LOS SUCESIVOS NIVELES DE CARRERA PARA EL PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL A LAS CATEGORÍAS DE FACULTATIVO Y DIPLOMADO SANITARIO, DE LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DE LAS CATEGORÍAS SANITARIAS DE LOS SUBGRUPOS C1 Y C2 Y DE LAS CATEGORÍAS NO SANITARIAS DE LOS SUBGRUPOS A1, A2, C1, C2 Y DEL GRUPO AP, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 (BORM Nº 258, DE 06-11-2020).

Categoría: FACULTATIVO NO SANITARIO

Opción: **SUPERIOR DE ADMINISTRADORES**

DNI	Apellidos y nombre	Nivel
***7694**	ABELLÁN TAPIA, MIGUEL ÁNGEL	NIVEL II

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1986 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación de profesionales que se encuadran en el nivel de carrera y promoción profesional correspondiente, tras la propuesta elevada por las respectivas comisiones de evaluación, de conformidad con lo establecido en la Resolución del Director Gerente de fecha 2 de noviembre de 2020 (BORM n.º 258, de 06-11-2020).

En Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019 se aprobó el Acuerdo por el que se establecen las bases sobre los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional del personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los grupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los Subgrupo A1, A2, C1, C2 y AP del Servicio Murciano de Salud (BORM 09/03/2019).

Por Resolución de 2 de noviembre de 2020 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocó el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera profesional del personal temporal perteneciente a las categorías facultativo y diplomado sanitario, de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías no sanitarias de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP en los términos previstos en el acuerdo de Consejo Gobierno de 6 de marzo de 2019 (BORM de 9 de marzo de 2019), que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de noviembre de 2020.

La base específica segunda de dicha Resolución, dispone que:

"2.2. Tanto para el acceso al nivel I de carrera y promoción profesional como para su progresión se deberá superar la correspondiente evaluación mediante la acreditación de los méritos exigibles para cada nivel, en cada uno de los grupos y subgrupos de las distintas categorías profesionales del Servicio Murciano de Salud."

"2.6. Sólo se le podrá reconocer al trabajador un nivel si cumple los requisitos y supera la evaluación y condiciones fijadas en la presente convocatoria."

Por su parte, la base específica quinta dispone que: "5.2. Para el reconocimiento del nivel correspondiente se deberá superar el 50% de los indicadores de evaluación contemplados en el citado Anexo I".

Por último, en la base específica sexta de la citada resolución se establece que, como órganos de valoración del sistema de carrera y promoción profesional se constituirán:

Una Comisión Regional de Evaluación de Carrera que, estudiará las propuestas desfavorables de las Comisiones de Evaluación y elevará una

propuesta de resolución definitiva a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud.

En cada Área de Salud, en la Gerencia del 061, en el Centro Regional de Hemodonación, en el Hospital Román Alberca (incluida la red de Salud Mental) y en los Órganos Centrales se constituirá una Comisión de Evaluación que llevará a cabo la evaluación y formulará la propuesta de encuadramiento en el nivel correspondiente, (...).

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 29 de mayo de 2020, fueron nombrados los miembros de las distintas comisiones de evaluación en sus respectivos ámbitos.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, y una vez emitidas, por parte de las distintas Comisiones de Área para la Evaluación de Carrera constituidas al efecto, las propuestas de resolución definitivas de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en el Anexo a la presente Resolución, la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación para el acceso y progresión de los niveles de carrera profesional del personal estatutario temporal perteneciente a las categorías de facultativo y diplomado sanitario, de la promoción profesional de las categorías sanitarias de lo de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías no sanitarias de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP, tras el cumplimiento de los indicadores recogidos en el Anexo I del procedimiento aprobado mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 29 de julio de 2019 (BORM n.º 175, de 31-7-2019).

Segundo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 21 de marzo de 2023.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE PROFESIONALES QUE SE ENCUADRAN EN EL NIVEL CORRESPONDIENTE A LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO DE EVALUACIÓN RECOGIDO EN EL PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO Y PROGRESIÓN DE LOS SUCESIVOS NIVELES DE CARRERA PARA EL PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL A LAS CATEGORÍAS DE FACULTATIVO Y DIPLOMADO SANITARIO, DE LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DE LAS CATEGORÍAS SANITARIAS DE LOS SUBGRUPOS C1 Y C2 Y DE LAS CATEGORÍAS NO SANITARIAS DE LOS SUBGRUPOS A1, A2, C1, C2 Y DEL GRUPO AP, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 (BORM N° 258, DE 06-11-2020).

Categoría: TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO

Opción: **RADIODIAGNÓSTICO**

DNI	Apellidos y nombre	Nivel
***5418**	ABDEL-LATIF OLMO, FATEN	NIVEL II

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1987 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprueba el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento de acceso a la condición de personal estatutario fijo, del Personal Laboral Fijo y funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud que fue convocado por Resolución de 23 de enero de 2023 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 4 de febrero de 2023).

1.º) Por Resolución de 23 de enero de 2023, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 4 de febrero de 2023) se convocó el procedimiento de acceso a la condición de personal estatutario del personal laboral fijo y funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud previsto en la disposición adicional primera de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM 21-12-2001).

2.º) La base específica 3.4 de la citada Resolución establece "El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y permanecerá abierta de forma permanente, dictándose resoluciones con una periodicidad mínima de carácter semestral, ...".

3.º) A su vez, la base específica 4.2 de la citada convocatoria dispone que, "mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se aprobará con carácter provisional, el listado del personal admitido en la categoría y opción correspondiente y del personal excluido en la citada integración, con expresión de las causas de exclusión."

A la vista de lo expuesto,

Resuelvo:

1.º) Aprobar, en los términos siguientes, la relación de admitidos al procedimiento de acceso a la condición de personal estatutario fijo del personal laboral fijo y funcionario de carrera del Servicio Murciano de Salud, convocado por la Resolución de 23 de enero de 2023, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud:

Murcia, 1 de marzo de 2023.—El Director Gerente (P.D. Resolución de 12 de febrero de 2007, BORM núm. 67 de 22-3-2007), la Directora General de Recursos Humanos, M.^a Carmen Riobó Serván.

Anexo I: Relación de aspirantes que se integran en las categorías/opciones estatutarias por la simple presentación de la solicitud, al haber accedido a la Administración Pública a través de los procedimientos de concurso, oposición o concurso-oposición, mediante convocatoria pública (artículo 3.1 del Decreto 38/2004, de 23 de abril)

DNI APELLIDOS, NOMBRE

FACULTATIVOS SANITARIOS ESPECIALISTAS/ MEDICINA DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

***4551**	HERNÁNDEZ VERA, M ROSARIO
-----------	---------------------------

FACULTATIVO NO SANITARIO/ SUPERIOR DE ADMINISTRADORES

***5539**	ASENSIO EGEA, RAFAEL
***5363**	MORENO VALLS, MARÍA AUXILIADORA

DIPLOMADO NO SANITARIO/ TRABAJO SOCIAL

***9909**	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MARÍA LUZ
-----------	------------------------------

TÉCNICOS AUXILIARES NO SANITARIOS/ AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

***6375**	RUÍZ ALCARAZ, ROSARIO DEL PILAR
-----------	---------------------------------

PERSONAL DE SERVICIOS/ AYUDANTE DE SERVICIOS

***1886**	CASCALES COSTA, ANA MARÍA
-----------	---------------------------

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación
Universidad de Murcia

1988 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-499/2023) de 27 de marzo, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de 12 de enero de 2023, para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

Por Resolución de este Rectorado (R-47/2023) de 12 de enero (B.O.R.M. de 26-1-2023), se anunció convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de la Universidad de Murcia por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,

ESTE RECTORADO, en uso de las competencias que tiene atribuidas, visto el cumplimiento por parte de los candidatos/as. de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y habiéndose observado el procedimiento debido,

RESUELVE, adjudicar los puestos que a continuación se indican, incluidos en dicha convocatoria a los candidatos/a siguientes:

Código puesto	Denominación	Funcionario/a. adjudicatario/a.
1682	Jefe/a. de Servicio de Radioprotección e Investigación Responsable.	D.ª María Dolores Alcázar Fernández. N.R.P. ***2930**7A7381
1683	Jefe/a. de Servicio de Biotecnología Vegetal.	D.ª Almudena Gutiérrez Abbad N.R.P. ***7975**8A7381
1685	Jefe/a. de Servicio de Biología Molecular.	D. César Flores Flores N.R.P. ***8554**8A7381
1687	Jefe/a. de Servicio de Investigación Biosanitaria.	D.ª María Josefa López Andreo N.R.P. ***5784**5A7381

Los plazos de cese y toma de posesión en el nuevo destino serán los establecidos en el art.º 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 27 de marzo de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud,
Deportes y Portavocía

1989 Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de instalaciones deportivas en la Región de Murcia.

La Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, dispone que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantizará, en igualdad de condiciones y oportunidades, el acceso de todos los ciudadanos a la práctica de la actividad física y el deporte, por constituir actividades de interés general, de acuerdo con los principios generales de actuación recogidos en su artículo 3 entre los que se señala, en la letra d), la optimización y complementariedad de los recursos públicos y privados para garantizar la más amplia oferta deportiva, con especial atención a la coordinación de las actuaciones de las diferentes administraciones y entidades vinculadas al deporte; en la letra j), la implementación de una política deportiva de las administraciones públicas, basada en modelos de calidad y excelencia y que suponga un estímulo para la participación de instituciones y entidades con competencias en la materia, así como de la iniciativa privada; y en la letra r), la exigencia del cumplimiento de los requisitos de seguridad, formación y otras garantías, tanto en la construcción como en la apertura y funcionamiento de las instalaciones deportivas de uso público, así como el control higiénico-sanitario de éstas.

Por su parte, en el apartado 4.e) del artículo 38 de la mencionada Ley 8/2015 se establece que “en el marco de los principios de cooperación y de colaboración entre administraciones públicas se formulará el instrumento de colaboración necesario para procurar la consecución de la viabilidad y el mantenimiento del uso deportivo de las instalaciones deportivas públicas existentes”.

Deporte y actividad física se manifiestan como valores fundamentales de una sociedad que procura su propia salud a través de prácticas activas de mejora y prevención y, consecuentemente, exige de los poderes públicos que estas prácticas se lleven a cabo con las máximas garantías de seguridad. En el caso de las instalaciones deportivas y sus equipamientos, la responsabilidad sobre las condiciones de uso y de mantenimiento les corresponde a los titulares de las mismas.

Uno de los principales objetivos al que deben aspirar, pues, los titulares de las instalaciones deportivas de uso público es que estas, además de cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el Código Técnico de la Edificación y resto de normativa de aplicación, y en su caso, las normas NIDE (Normativa sobre Instalaciones Deportivas y para el Esparcimiento), cumplan la normativa mínima de normalización y homologación establecidas en las normas UNE (Unas

Normas Españolas) y en las normas UNE-EN (Unas Normas Españolas adaptadas o traspuestas de Normas Europeas).

Actualmente, las subvenciones en materia de deportes se rigen por la Orden de 27 de julio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan en el ámbito deportivo de la Región de Murcia, en la que no se recogen específicamente las subvenciones en materia de instalaciones deportivas, sino que se hace de forma residual, no contemplándose especificidades propias de la materia por lo que se hace necesario la aprobación de la presente Orden que tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones en materia de instalaciones deportivas en la Región de Murcia, para atender las necesidades de instalaciones deportivas de uso público en la Región de Murcia, tanto de reparación, como ampliación y mejora, comprendiendo tanto los espacios deportivos como los espacios complementarios.

El artículo 13, apartado 1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, habilita a los miembros del Gobierno Regional para aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones mediante orden, previo informe del servicio jurídico-administrativo de la Consejería competente. En su apartado 3 se dispone que el contenido mínimo será el establecido en el mismo apartado del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En cumplimiento de tales preceptos, la presente Orden establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva en materia de instalaciones deportivas en la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las facultades que me atribuyen los artículos 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, que establece que la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de deportes.

En su virtud,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente disposición, tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a infraestructuras deportivas, con la finalidad de asignar subvenciones destinadas a distintas entidades, para atender las necesidades de instalaciones deportivas de uso público en la Región de Murcia, tanto de reparación, como ampliación y mejora, de carácter permanente, comprendiendo tanto los espacios deportivos como los espacios complementarios.

2. Se consideran Espacios deportivos aquellos espacios útiles al deporte descritos en las normas NIDE (Normativa sobre Instalaciones Deportivas y para el Esparcimiento), y Espacios complementarios aquellos que sirven como

espacios auxiliares, tanto a deportistas como a espectadores, definidos en las normas NIDE.

3. Las presentes bases reguladoras se aplicarán a las correspondientes órdenes de convocatoria de subvenciones integradas en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) que anualmente aprueba la Consejería competente en materia de deportes contribuyendo al logro de los objetivos que fijen los mismos.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas y jurídicas, tanto públicas como privadas, que sean titulares de instalaciones deportivas de uso público en la Región de Murcia.

2. Para obtener la condición de beneficiario de las ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Acreditar hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y sociales, en los términos del artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) Haber justificado suficientemente las ayudas recibidas con anterioridad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por este concepto, y no tener pendientes obligaciones de reintegro, salvo que estuvieran debidamente garantizadas.

d) Acreditar la titularidad de la instalación deportiva de uso público para la que se solicita subvención.

e) Los indicados en la correspondiente convocatoria.

Artículo 3. Publicidad e información de las subvenciones.

1. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, remitiéndose a la misma la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo prescrito en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de la solicitud será el establecido en la correspondiente orden de convocatoria cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, que no podrá ser inferior a diez días hábiles, que

empezarán a contar al día siguiente de cuyo extracto se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Para concurrir a las convocatorias que se publiquen al amparo de estas bases reguladoras, será necesario presentar por los interesados en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (<https://sede.carm.es>), en el procedimiento expresado en cada convocatoria, solicitud dirigida a la Consejería competente en materia de deportes de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el, artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se formalizarán, según modelo de solicitud, y acompañadas de la documentación, que determine cada convocatoria y que, como mínimo, contendrá:

- a) Certificación acreditativa de la titularidad de la instalación deportiva objeto de subvención.
- b) Memoria o Proyecto Básico de la actuación a realizar.
- c) Presupuesto base detallado de la Memoria o Proyecto Básico presentado.
- d) Cláusula de adhesión al Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia para solicitudes normalizadas de participación en procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva.

4. La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará exclusivamente por medios electrónicos, al amparo del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que por el desarrollo de su actividad económica, queda acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, puesto que se comunican de esta forma con la Tesorería General de la Seguridad Social, y se deberá realizar a través del Registro Electrónico de la CARM, o en los restantes registros electrónicos establecidos en la letra a) del artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Si las solicitudes no se ajustaran a los requisitos exigidos en esta orden de bases o a los establecidos en la correspondiente convocatoria, se requerirá al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada norma.

Artículo 5. Reformulación de las solicitudes.

Al tener por objeto las subvenciones la financiación de proyectos a desarrollar por los solicitantes, cuando en la propuesta de resolución provisional se contemplen cuantías inferiores a las solicitadas, el órgano instructor podrá instar al beneficiario para que proceda a la reformulación de su solicitud, en su

caso, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en el plazo máximo de 10 días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones se ajustarán, en todo caso, a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia en el cumplimiento de los objetivos establecidos y eficiencia en la asignación de los recursos, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva regulado en los artículos 17 y siguientes Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio en convocatoria pública, mediante orden del titular de la Consejería con competencia en materia de deportes. En la convocatoria correspondiente se preverá la posibilidad de dictar resoluciones parciales conforme a los criterios de concesión señalados en el artículo 7.

3. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su versión completa estará disponible en la Base de Datos Nacional de Subvenciones accesible en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 7. Criterios de concesión.

1. Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Porcentaje de cofinanciación del solicitante sobre la cuantía a subvencionar.

2. Inversión del solicitante por habitante (€/habitante) del municipio donde se encuentre la instalación deportiva.

2. Las correspondientes convocatorias concretarán criterios de valoración adicionales a los anteriores en función de la naturaleza de la actividad, y establecerán el orden de preferencia y la ponderación de los mismos de manera que quede garantizado el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los solicitantes.

Artículo 8. Cuantía de la subvención.

Las correspondientes convocatorias de subvención determinarán la cuantía total de las subvenciones a conceder en base a las disponibilidades presupuestarias para cada una de ellas, así como la cuantía máxima a conceder por beneficiario atendiendo al orden de prelación de solicitudes, con el límite máximo que en su caso se establezca en la convocatoria, y con arreglo al coste total de la actividad que se vaya a financiar, número de solicitudes presentadas, las disponibilidades presupuestarias y al informe de la Comisión de Valoración sobre los criterios de evaluación de las solicitudes y memorias presentadas, con arreglo a los parámetros fijados en la convocatoria.

Artículo 9. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la subvención.

1. La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General competente en materia de deportes, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación,

conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La instrucción del procedimiento se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

3. Para la evaluación de las solicitudes y documentación presentadas se constituirá una Comisión de Evaluación cuya composición, atribuciones y funcionamiento se determina en el artículo 10 de la presente orden, la cual emitirá un informe según los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en el artículo 7 en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

4. A la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de Evaluación, el órgano instructor formulará propuestas de resolución, debidamente motivadas, y las elevará al órgano competente para resolver. Las propuestas de resolución podrán ser parciales, siendo aprobadas sucesivas propuestas hasta que se agote el crédito presupuestario de cada convocatoria.

5. La concesión de las subvenciones se realizará mediante las correspondientes resoluciones del titular de la Consejería competente en materia de deportes sin perjuicio de la posibilidad de delegación en otros órganos.

Artículo 10. Comisión de Evaluación.

1. Completado el expediente, las solicitudes y la documentación presentadas serán examinadas por una Comisión de Evaluación, conforme a los criterios objetivos de valoración establecidos en el artículo 7 y los criterios específicos que se prevean en las respectivas convocatorias, debiendo emitirse un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2. La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: La persona titular de la Jefatura de Servicio de Instalaciones Deportivas

- Secretaría: Funcionario/a de la Dirección General de Deportes que designe el/la titular Director General de Deportes.

- Vocalías:

- Jefe/a de Sección de Instalaciones y Espacios Deportivos de la Dirección General.

- El/la Técnico de Gestión del Servicio de Instalaciones Deportivas.

- El/la Técnico de Apoyo del Servicio de Instalaciones Deportivas.

- El/la Auxiliar Coordinador del Servicio de Instalaciones Deportivas.

Dichos miembros declararán que no concurren en ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el ejercicio de sus funciones en el seno del procedimiento, y se comprometerán a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de su declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

3. Los miembros serán designados, mediante resolución del titular del órgano directivo competente en materia de deportes. La Comisión de Evaluación actuará colegiadamente y ajustará su funcionamiento a lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico

del Sector Público Tendrá por cometido la elaboración de un informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que se pronuncie sobre los extremos que deben recogerse en la propuesta de concesión.

Artículo 11. Contenido y plazo en que será notificada la resolución.

1. El titular de la Consejería competente en materia de deportes, resolverá la convocatoria mediante orden, que se dictará y notificará a los interesados en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. La resolución, que podrá ser parcial, habrá de ser motivada de acuerdo con lo que dispongan las bases reguladoras y la convocatoria, haciendo alusión a los criterios de valoración de las solicitudes, determinando el beneficiario y la cuantía de la subvención.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución de concesión, además de contener al solicitante al que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todos los solicitantes que cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos establecidos en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en las mismas y en la convocatoria, no alcancen la puntuación suficiente para obtener la subvención.

En caso de que alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, el otorgamiento de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación. A tal efecto, el órgano instructor notificará la correspondiente propuesta de resolución definitiva a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días naturales desde su notificación comuniquen su aceptación, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

Artículo 12. Modificación de la concesión de la Resolución.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

2. Cualquier modificación que afecte al proyecto o actividad deberá ser comunicada al órgano instructor en el momento en que se produzca, incluido el cambio del responsable del proyecto.

Las que afecten a condiciones esenciales del proyecto o actividad, que supongan un cambio sustancial en los mismos deberán ser autorizadas, en su caso, por el titular de la Consejería competente.

Artículo 13. Plazo de ejecución. Modificación de plazos.

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será el fijado en la correspondiente convocatoria.

2. El titular de la Consejería competente en materia de deportes, excepcionalmente y a solicitud de la entidad beneficiaria, podrá autorizar la

ampliación del plazo establecido en el apartado anterior cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento, y siempre que la misma se solicite antes de un mes de la finalización del plazo señalado para la ejecución de la actividad.

Artículo 14. Obligaciones del beneficiario.

1. Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de las establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, las siguientes:

a) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, así como cualquier modificación de los trabajos de reparación, ampliación y mejora a realizar que deberá ser aprobada por la Dirección General de Deportes.

b) Hacer constar, en toda la información o publicidad de las actividades subvencionadas, la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La entidad adjudicataria queda obligada, en todo caso, a incorporar de forma visible la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en toda la documentación que se derive del proyecto o actividad y en los medios utilizados para su publicidad, cualquiera que sea su formato.

Artículo 15. Plazo y forma de justificación.

1. El beneficiario de la subvención está obligado a justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos al cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, en el plazo establecido en la orden de convocatoria o, en su defecto, como máximo tres meses desde la finalización del plazo de ejecución.

2. Para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos deberá aportar ante la Dirección General competente en materia de Deportes la Cuenta justificativa, o cuenta justificativa simplificada en su caso, y que, al menos, contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación: memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos. Relación de

gastos efectuados relacionados con la actividad subvencionada: una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, número de factura, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

3. En el caso de subvenciones concedidas por importe inferior a sesenta mil euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano concedente comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados

4. A efectos de evitar posibles casos de doble financiación indebida de un proyecto o actividad subvencionada, dicho órgano instructor, podrá realizar las comprobaciones pertinentes a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de consultas específicas, cuando resulte conveniente, a otras Administraciones Públicas que pudiera ser concurrentes en la financiación de las actividades.

5. Si vencido el plazo de justificación la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar con las consecuencias previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 19 de esta orden.

Artículo 16. Garantías.

1. Se exigirá la constitución de garantías en los siguientes casos:

- a) Cuando se prevea la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados.
- b) Cuando se considere necesario para asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios.

Las garantías responderán del importe de las cantidades abonadas a cuenta o de las cantidades anticipadas y de los intereses de demora, y se constituirán por un importe igual a la cantidad del pago a cuenta o anticipado, incrementada en el 5 por ciento de dicha cantidad.

2. Estarán exentas de la constitución de garantías los beneficiarios previstos en el artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 17. Pago de la subvención.

1. Con carácter general, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

2. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos anticipados o a cuenta.

Los pagos anticipados supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Los abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

3. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, el régimen de garantías, y la forma y plazos de su justificación, deberán preverse expresamente en la convocatoria de la subvención.

4. Los pagos se efectuarán a la cuenta bancaria que figure en la solicitud, que coincidirá con el original o copia compulsada del certificado bancario (IBAN).

Artículo 18. Subcontratación del proyecto o actividad.

1. La actividad subvencionada podrá ser objeto de subcontratación, debiendo notificarse a la Consejería competente en materia de deportes el nombre o razón social de la empresa subcontratada y el objeto de la subcontrata de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada.

Artículo 19. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Las subvenciones reguladas en esta orden serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo objeto y finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. El importe de cada subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos asignados al proyecto, supere el coste total de las actuaciones para las que se solicita subvención.

Artículo 20. Reintegro y pérdida del derecho al cobro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 noviembre, y en los casos previstos en el artículo 37 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones

Artículo 21. Criterios de graduación de incumplimientos.

1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar, o la pérdida del derecho al cobro, vendrá determinada por el grado o porcentaje de incumplimiento.

2. Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el

reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 22. Régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos al procedimiento y régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 23. Datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la tramitación de estas subvenciones se realizará de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 24. Publicidad e información de la subvención.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo prescrito en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 25. Régimen Jurídico.

Las subvenciones concedidas, se regirán además de por la presente orden de bases y lo previsto en la correspondiente orden de convocatoria, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y, en lo que le sea de aplicación, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 29 de marzo de 2023.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud,
Deportes y Portavocía

1990 Resolución de 17 de marzo de 2023 del Director General de Deportes, por la que se da publicidad a la modificación de los estatutos de la Federación de "Bolos Cartageneros" de la Región de Murcia.

Con fecha 7/10/2022, la Federación de "Bolos Cartageneros" de la Región de Murcia, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, por Resolución del Director General de Deportes, de fecha 13/03/2017, con registro n.º 62, solicita la aprobación por parte del Centro Directivo de la modificación de los Estatutos de la citada Federación, aprobada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 30/11/2022, para su inscripción en el citado Registro.

Por Resolución de 17/03/2023 ha sido aprobada e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la citada modificación estatutaria.

El artículo 50 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia dispone que los estatutos de las federaciones deportivas de la Región de Murcia, así como sus modificaciones, una vez aprobados por el órgano competente e inscritos en el correspondiente Registro, se publicarán de oficio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; igualmente establece que la publicación será requisito para la entrada en vigor de los Estatutos.

De conformidad con lo previsto en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, el Decreto 222/2006, de 27 de octubre, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

Resuelvo:

Primero.- Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" la modificación del artículo 3 en los Estatutos de la Federación de "Bolos Cartageneros" de la Región de Murcia, que figura en el Anexo.

Segundo.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, 17 de marzo de 2023.—El Director General de Deportes, Francisco Javier Sánchez López.

ANEXO:**Artículo 3.- Domicilio social.**

La Federación tiene su domicilio social Cartagena, código postal 30202, C/ Don Matías n.º 5 –Esc.2 – D4 y para su modificación se requerirá acuerdo de la mayoría cualificada de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectué dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

Disposición derogatoria

Queda derogado el artículo 3 en los Estatutos de la Federación de “Bolos Cartageneros” de la Región de Murcia hasta ahora vigente y cuantas normas y acuerdos se opongan a lo previsto en los Estatutos.

Disposición final

El presente artículo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

1991 Extracto de la Orden de 24 de marzo de 2023, de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a familias para financiar parcialmente la asistencia de menores de 0 a 3 años a determinados Centros de Atención a la Infancia y Puntos de Atención a la Infancia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 683994

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/683994>)

Primero. Beneficiarios.

Menores de cero a tres años atendidos/as entre el 1 de septiembre de 2022 y la fecha de publicación de la convocatoria, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en CAI y PAI de carácter no gratuito que durante la correspondiente convocatoria de becas de la Consejería de Educación para el curso 2022/2023 no hubieran contado con autorización en ésta pero sí en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

Para obtener estas subvenciones será requisito, que los ingresos de la unidad familiar en el año 2021, calculados según se establece en las bases reguladoras de estas subvenciones y estén legalmente obligados o no a realizar dicha declaración conforme a las normas tributarias, no superen en función de la tributación, los umbrales máximos determinados en la convocatoria.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones dirigidas a familias que no hayan podido acceder a las becas convocadas por la Consejería de Educación en la convocatoria para el curso escolar correspondiente, por no haber estado autorizados por esa Consejería los centros de atención a la infancia (CAI) o puntos de atención a la infancia (PAI) a los que asisten los y las menores.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 20 de febrero de 2023, de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a familias para financiar parcialmente la asistencia de menores de 0 a 3 años a determinados Centros de Atención a la Infancia y Puntos de Atención a la Infancia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 23 de febrero de 2023).

Cuarto. Cuantía

El importe máximo de la convocatoria será de 5.000.000,00 euros.

La cuantía de esta ayuda no podrá exceder de 1.200 euros por menor y no podrá superar el importe de los pagos que sean efectivamente realizados por la familia para la atención del menor o la menor en el CAI o PAI durante el periodo desde el 1 de septiembre de 2022 al 31 de julio de 2023.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo ordinario de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto. Otros datos.

Estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

El importe de estas ayudas en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos el coste de la actividad subvencionada de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Murcia, 24 de marzo de 2023.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

1992 Resolución de 17 de marzo de 2023 de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial por la que se hacen públicos los nombramientos de cargos de Vocales del Pleno y del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.

En fecha 25 de octubre de 2022, se publica en el BORM n.º 247, la Resolución, de 10 de octubre de 2022, de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial por la que se hacen públicos los nombramientos de cargos de Presidente, cargos del Comité Ejecutivo y restos de los miembros del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.

Visto el escrito, de fecha 10 de marzo de 2023, mediante el que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena remite a esta Dirección General copia del Acta de la sesión extraordinaria del Pleno, celebrada el día 9 de marzo de 2023, para cubrir dos vacantes del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena y certificado acreditativo de los últimos cambios de representantes en el Pleno de dicha Cámara, conforme a lo recogido en el art. 34.3 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, según el cual de las tomas de posesión de los vocales se dará cuenta inmediata al centro directivo competente en materia de cámaras, siendo este centro la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial conforme al artículo 5 del Decreto n.º 7/2023, de 25 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos.

Visto el Informe del Servicio de Comercio de fecha 17 de marzo de 2023, mediante el cual se estima ajustado a Derecho que, por el Centro Directivo competente en materia de Cámaras, se de publicidad en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a los citados nombramientos.

Visto artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 20/2023, de 20 de enero, así como el artículo 5 del Decreto n.º 7/2023, de 25 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos.

En virtud de lo anterior

Resuelvo:

Hacer públicos los nombramientos de los siguientes cargos de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena:

Nuevos Vocales del Pleno:

- D. Eduardo Alonso Romero, en representación de EL CORTE INGLÉS, S.A.,
- D. Alberto de Rosa Torner, en representación del CENTRO MÉDICO VIRGEN DE LA CARIDAD, S.L.U

Nuevos Vocales del Comité Ejecutivo:

- Vocal 4: D. Roberto Martínez Mockel
- Vocal 5: D. Diego Antonio Morales López

En Murcia, a 17 de marzo de 2023.—El Director General de Comercio e Innovación Empresarial, Miguel Ángel Martín Martín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

1993 Orden de la titular de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, por la que se garantiza la prestación de servicios mínimos en el "Sector de Establecimientos sanitarios, Hospitalización y Asistencia sanitaria privadas, centralizadas en la Unión Murciana de Hospitales" durante la huelga convocada el día 30 de marzo de 2023.

La Constitución Española establece en su artículo 28.2 que se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores, si bien este derecho está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su relación con otras libertades o derechos constitucionalmente protegidos, por lo que el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

El artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, establece que la "autoridad gubernativa" tiene la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

El Tribunal Constitucional ha interpretado en numerosas sentencias que la referencia a la "autoridad gubernativa" se debe entender realizada al Gobierno o a aquellos órganos del Estado que ejerzan potestades de gobierno (STC 11/1981, de 8 de abril, STC 26/1981, de 17 de julio, y STC 51/1986, de 24 de abril).

Mediante el Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y su Anexo B).c).2 especifica que en materia de huelgas la Comunidad Autónoma conocerá de las declaraciones de huelga.

El Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo, establece la competencia para declarar servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga, contratados por empresas, entidades o instituciones que presten servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 61, de 13/03/2012)

El artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 20/2023, de 20 de enero, establece que es la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos la encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo.

Por las Organizaciones Sindicales CCOO y UGT se ha realizado convocatoria de huelga en el sector de Establecimientos sanitarios, Hospitalización y Asistencia sanitaria privadas, en los siguientes términos:

- *Ámbito huelga: "Sector de Establecimientos sanitarios, Hospitalización y Asistencia sanitaria privadas, centralizadas en la Unión Murciana de Hospitales".*

• **Fecha huelga: 30 de marzo de 2023. "Se convoca una jornada de huelga en las citadas empresas, afectando a la totalidad de la plantilla y se efectuará en jornada de 24 horas el jueves 30 de marzo de 2023."**

El citado anuncio de convocatoria de huelga para el 30 de marzo de 2023, afecta a personal de empresas privadas incluidas en el sector de *"Establecimientos sanitarios, Hospitalización y Asistencia sanitaria privadas"*.

Dicha huelga puede afectar a los servicios esenciales de la Comunidad cuya prestación es necesario garantizar, con independencia de la titularidad, pública o privada, de la entidad que los presta, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Constitución y el artículo 10.2 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

En este supuesto, la esencialidad de los servicios viene referida al adecuado funcionamiento de los centros sanitarios que hace necesario que los recursos proporcionados por las empresas vinculadas mediante un contrato o un concierto con la Consejería de Salud o con el Servicio Murciano de Salud, deban permanecer disponibles para mantener la actividad en proporción al servicio que se pretende proteger.

Dichos servicios deben ser garantizados por iguales motivos en el ámbito de actuación de las empresas privadas que prestan este tipo de servicios sanitarios.

El servicio que prestan las empresas afectadas es un servicio esencial para la comunidad, que no se puede ver afectado por el ejercicio del legítimo derecho de huelga de sus trabajadores, debiendo garantizarse el derecho a la vida y a la salud que recogen los artículos 15 y 43 de la Constitución, por lo que resulta imprescindible adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio, estableciendo los servicios mínimos a realizar en los distintos centros de trabajo afectados y permitiendo, a la vez, que los trabajadores puedan ejercer el derecho a la huelga.

Sobre los servicios mínimos a realizar por los trabajadores convocados a la huelga, han sido consultados la Consejería de Salud y el Servicio Murciano de Salud, competentes en la materia, que han realizado la Propuesta que han considerado oportuna teniendo en cuenta los informes técnicos disponibles, que justifican los servicios mínimos a realizar.

Los servicios mínimos establecidos obedecen a las características del servicio que se ve afectado por la citada convocatoria y especialmente por la necesidad de dar cobertura a las necesidades de preservación de los derechos que recogen los artículos 15 y 43 de la Constitución.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, 30.12.2004), y el artículo 2.b) del Decreto n.º 35/2012, de 9 de marzo.

Dispongo:

Artículo 1. Servicios mínimos.

Durante la huelga convocada el día 30 de marzo de 2023, las situaciones de huelga que afecten al personal del *"Sector de Establecimientos sanitarios, Hospitalización y Asistencia sanitaria privadas, centralizadas en la Unión Murciana de Hospitales"*, se entenderá condicionada al mantenimiento de la prestación

de los servicios mínimos que se determinan en el Anexo que se acompaña a la presente orden.

Artículo 2. Prestación del servicio público.

A los efectos de lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo (BOE n.º 58, de 09.03.1977), se establecen en el Anexo de la presente Orden las medidas necesarias que garanticen la prestación del servicio considerado esencial que tiene encomendadas las empresas del *"Sector de Establecimientos sanitarios, Hospitalización y Asistencia sanitaria privadas, centralizadas en la Unión Murciana de Hospitales"*, y el personal que se considera estrictamente necesario para ello, teniendo en cuenta la necesaria coordinación con las tareas derivadas del cumplimiento del artículo 6.7 del Real Decreto-Ley 17/1977.

Artículo 3. Trabajadores en servicios mínimos.

Los representantes de las empresas afectadas que presten los servicios esenciales de la comunidad designarán a los trabajadores que deben realizar los servicios mínimos, y se lo comunicarán.

Los trabajadores que se nieguen a realizar los servicios mínimos incurrirán en causa justa de despido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977.

Artículo 4. Paros ilegales.

Los paros y alteraciones de trabajo del personal que se designe para realizar los servicios mínimos, de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, serán considerados ilegales en los términos del artículo 16 del Real Decreto-Ley 17/1977, pudiendo ser objeto de las correspondientes sanciones.

Artículo 5. Derecho de huelga.

Lo dispuesto en los artículos anteriores no supone limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

Disposición final primera. Derecho supletorio.

En lo no previsto expresamente en esta orden se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia a 28 de marzo de 2023.—La Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, María del Valle Miguelez Santiago.

ANEXO**Servicios mínimos****En el ámbito de centros y servicios sanitarios concertados con el Servicio Murciano de Salud:**

Deberá garantizarse el 100% en la prestación del servicio en las siguientes prestaciones al considerarse inaplazables:

- Diálisis
- Hospital de día oncohematológico
- Oncología radioterápica
- Intervenciones quirúrgicas (incluido IVE)

En relación a los servicios hospitalarios (hospitalización y urgencias) deberá garantizarse el mismo servicio que en un día festivo.

Para el resto de actividad (procedimientos diagnósticos, rehabilitación etc) los servicios mínimos se establecerán en un 30% de los efectivos, manteniendo así una reserva de atención para prestar el servicio en casos urgentes y no demorar en exceso la atención al resto de pacientes cuya espera pueda suponer un riesgo para la efectividad de los tratamientos o la evolución de su proceso.

En el ámbito de actuación de Empresas Privadas que prestan servicios sanitarios se consideran como esenciales los servicios que se señalan a continuación, por lo que procederá establecer servicios mínimos en la convocada jornada de huelga con la siguiente especificación y graduación de necesidades y por los motivos que se exponen:

· Centros sanitarios, asistenciales y hospitales: 100%. Deberá garantizarse la prestación de los servicios de urgencia, tanto hospitalarios como extrahospitalarios, de las unidades especiales como UCI, neonatología, diálisis y hemodinámica, coronarias y oncológicas, así como de todas aquellas que aborden una patología de carácter urgente o crítica, la actividad quirúrgica inaplazable y la actividad relacionada con los partos y urgencias obstétricas. Del mismo modo se deberá garantizar los tratamientos de quimioterapia y radioterapia, de hemodiálisis y de rehabilitación en situaciones urgentes o de necesidad vital. Respecto a las plantas de hospitalización, deberá garantizarse la misma asistencia que en un día festivo.

· Urgencias hospitalarias: 100%. La atención de urgencias se debe mantener de forma permanente ya que los pacientes asegurados en estos centros requieren mantener una atención sanitaria urgente para problemas vitales.

· Cuidados intensivos: 100%. En estos pacientes no se puede interrumpir el tratamiento sin poner en riesgo su supervivencia.

· Hospitalización y resto de servicios: 30%. Se debe mantener una reserva de atención para mantener la asistencia a casos urgentes y para no demorar en exceso la atención al resto de pacientes (en algunos casos la demora en la atención puede suponer riesgo para la efectividad de los tratamientos). Los servicios de farmacia se mantendrán con el personal que preste servicios en los turnos de guardia y de noches establecidos.

· Limpieza de centros sanitarios, asistenciales y hospitales: deberá garantizarse la limpieza de la totalidad de las zonas calificadas como críticas o de alto riesgo, como pueden ser las urgencias, cuidados críticos y partos, el área quirúrgica, las unidades de grandes quemados o prematuros, el laboratorio de

urgencias, las salas de necropsias o las áreas de enfermos inmunodeprimidos, pruebas diagnósticas, laboratorios, farmacia, entre otros. Respecto a las demás zonas deberá garantizarse el mismo servicio que en un día festivo.

- Alimentación (cocina y/o catering): Han de garantizar la comida de todos los enfermos ingresados y se tendrá que cumplir también el funcionamiento normal de coordinación de urgencias y los sistemas de emergencias médicas. Por lo demás, deberá garantizarse el mismo servicio que en un día festivo.

- Mantenimiento (incluido el informático): deberá garantizarse el mismo servicio que en un día festivo.

- Transporte sanitario: deberá garantizarse el 100% en la prestación del servicio de transporte sanitario urgente; y el programado para tratamientos de hemodiálisis, oxigenoterapia y tratamientos oncológicos; así como el ocasionado por altas de pacientes hospitalarios y de urgencias y para la realización de pruebas que sean urgentes a criterio del facultativo.

- Transporte de muestras biológicas, componentes sanguíneos y de materiales para necesidades no previstas: deberá garantizarse el considerado como urgente.

- Servicios externos de pruebas diagnósticas: deberá garantizarse el considerado como urgente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

1994 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el plan de restauración para la explotación de recursos de la Sección A) de la Ley de Minas, calizas, titulada "Los Blancos", ubicada en el término municipal de Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública el plan de restauración para la explotación de recursos de la sección A) de la Ley de Minas, calizas, titulada "Los Blancos", ubicada en el término municipal de Cartagena (Murcia), cuyos datos se detallan a continuación:

- a. La promotora del plan de restauración es la mercantil Portmán Golf, S.L.
- b. La promotora solicitó la autorización de abandono definitivo de labores con fecha 20 de julio de 2020 y presentó el plan de restauración con fecha 27 de julio de 2022. (Expediente 4M20OME00566).
- c. El órgano competente para autorizar el plan de restauración es esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

El citado plan de restauración estará a disposición del público en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, sita en Murcia (Murcia), en calle Nuevas Tecnologías s/n, en horario de 9 a 14 horas, previa cita, por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por el público interesado que así lo desee; al objeto de realizar observaciones, alegaciones o la formulación de preguntas, las cuales deberán dirigirse a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo la documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

- <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacionpublica>.

Murcia, 17 de febrero de 2023.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

1995 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Nueva L.AM.T. 20 KV S/C para cierre de L\ La Aparecida con L\ Lo Tahonero (tramo apoyo N.º 7374 – nuevo apoyo n.º 10)" en el término municipal de Cartagena, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, Expte. 4E22ATE03080 a instancia de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU.

A los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, modificado por el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.; C.I.F. / N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Avda. de Los Pinos, n.º 7, 30009 Murcia.

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: "Nueva L.AM.T. 20 KV S/C para cierre de L\ LA Aparecida con L\ LO Tahonero (tramo apoyo nº 7374 – nuevo apoyo n.º 10)".

d) Situación: Paraje "La Aparecida"

e) Término/s Municipal/es: Cartagena.

f) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro eléctrico en la red de distribución de la zona.

g) Calificación de la instalación: Distribución de energía eléctrica.

h) Características técnicas:

Línea eléctrica.

Tipo: Aérea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Apoyo existente n.º 7374 de LAMT "La Aparecida, 20 KV".

Final: Apoyo de nueva planta n.º 10 en proyecto de LAMT "Lo Tahonero, 20 KV".

Longitud: 1.270 metros.

Conductores: Tipo 100-AL1/17ST1A.

Aisladores: Composite del tipo U70YB 20P.

Apoyos: Metálicos de celosía.

i) Presupuesto de la instalación: 54.719,49 €.

j) Ingeniero redactor del proyecto: D. Juan Antonio Gutiérrez López.

k) Expediente nº: 4E22ATE03080.

l) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

m) Alcance de la servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en los artículos 158 y 159, para líneas aéreas y líneas subterráneas respectivamente, del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica e instalación de su puesta a tierra: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

n) Limitaciones a la constitución de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto y sus relaciones civiles, se encuentran establecidas en los artículos 161 y 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, 20 de febrero de 2023.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.



RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

101054221. NUEVA L.A.M.T. 20 kV S/C PARA CIERRE DE L.A.M.T. "4012-05-LA APARECIDA" CON L.A.M.T. "3514-09-LO TAHONERO" (TRAMO APOYOS Nº7374 - NUEVO APOYO Nº10)

PROVINCIA: MURCIA

MUNICIPIO: CARTAGENA

ABREVIATURAS UTILIZADAS: ml: metros lineales; m²: metro cuadrado; SP: servidumbre permanente; Ap: Apoyo; CIM: cimentación apoyo; OT: ocupación temporal

AFECTADO Nº	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCIÓN						DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
		VUELO / PASO		APOYOS			OT m2	POL	PARC	NATURALEZA	
		Longitud ml	SP m2	AP Nº	TIPO	CIM. m2					
1	FELIPE JIMENEZ MATEO CL IGNACIO AZNAR 48 - LA PALMA 30.593 CARTAGENA (MURCIA)	17,00	95,80	--	--	--	34,00	128	327	CR LABOR O LABRADÍO REGADÍO	CARTAGENA
2	COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA PS ALFONSO XIII - PLC REGIDOR 22 30.201 CARTAGENA (MURCIA)	8,50	48,80	--	--	--	17,00	127	9001	VT VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	CARTAGENA
3	FELIPE JIMENEZ MATEO CL IGNACIO AZNAR 48 - LA PALMA 30.593 CARTAGENA (MURCIA)	66,00	397,80	1	16C-4500	1,40	232,00	127	82	NR AGRIOS REGADÍO	CARTAGENA
4	COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA PS ALFONSO XIII - PLC REGIDOR 22 30.201 CARTAGENA (MURCIA)	--	--	--	--	--	--	--	--	TUBERÍA 15-6-5	CARTAGENA
5	FELIPE JIMENEZ MATEO CL IGNACIO AZNAR 48 - LA PALMA 30.593 CARTAGENA (MURCIA)	142,00	849,70	2	16C-4500	1,40	384,00	127	79	NR AGRIOS REGADÍO	CARTAGENA
6	JOSEFA PEDREÑO CASANOVA CL IGNACIO AZNAR 48 - LA PALMA 30.593 CARTAGENA (MURCIA)	38,50	228,00	--	--	--	77,00	127	177	NR AGRIOS REGADÍO	CARTAGENA
7	JOSEFA PEDREÑO CASANOVA CL IGNACIO AZNAR 48 - LA PALMA 30.593 CARTAGENA (MURCIA)	121,00	724,40	3	14C-2000	1,20	342,00	127	83	NR AGRIOS REGADÍO	CARTAGENA
8	JOSEFA PEDREÑO CASANOVA CL IGNACIO AZNAR 48 - LA PALMA 30.593 CARTAGENA (MURCIA)	136,50	818,00	4	16C-4500	1,40	373,00	127	178	NR AGRIOS REGADÍO	CARTAGENA
9	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA, O.A. PLAZA DE FONTES 1 30.001 MURCIA (MURCIA)	--	--	--	--	--	--	--	--	N.C. 5059	CARTAGENA
10	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA CL SAN MIGUEL 8 30.101 CARTAGENA (MURCIA)	6,00	34,60	--	--	--	602,00	127	9020	VT VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	CARTAGENA
11	FELIPE JIMENEZ MATEO CL IGNACIO AZNAR 48 - LA PALMA 30.593 CARTAGENA (MURCIA)	39,50	236,60	--	--	--	79,00	127	72	FR FRUTALES REGADÍO	CARTAGENA
	JOSEFA PEDREÑO CASANOVA CL IGNACIO AZNAR 48 - LA PALMA 30.593 CARTAGENA (MURCIA)										



AFECTADO Nº	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCIÓN						DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
		VUELO / PASO		APOYOS			OT m2	POL	PARC	NATURALEZA	
		Longitud ml	SP m2	AP Nº	TIPO	CIM. m2					
12	COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA PS ALFONSO XIII - PLC REGIDOR 22 30.201 CARTAGENA (MURCIA)	--	--	--	--	--	--	--	--	TUBERÍA 15-6-7	CARTAGENA
13	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DE LA REGIÓN DE MURCIA. CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS. PLAZA DE SANTOÑA 6 30.071 MURCIA (MURCIA)	8,50	48,70	--	--	--	17,00	127	9017	VT VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	CARTAGENA
14	DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE PLAZA JUAN XXIII 4 30008 MURCIA (MURCIA)	--	--	--	--	--	--	--	--	VÍA PECUARIA COLADA DEL PUERTO DEL SALADILLO	CARTAGENA
15	ISIDRO LEON GARCIA CL TORRE DEL ORO 5 Es :T Pl: OD Pt: AS LA APARECIDA 30.395 CARTAGENA (MURCIA)	264,50	1.586,00	5 6	16C-4500 16C-2000	3,30	729,00	127	71	CR LABOR O LABRADÍO REGADÍO	CARTAGENA
	PEDRO LEON GARCIA PJ HACIENDA COJOS 4 - DS SANTA ANA 30.319 CARTAGENA (MURCIA)										
16	ISIDRO LEON GARCIA CL TORRE DEL ORO 5 Es :T Pl: OD Pt: AS LA APARECIDA 30.395 CARTAGENA (MURCIA)	12,00	70,00	--	--	--	24,00	127	70	CR LABOR O LABRADÍO REGADÍO	CARTAGENA
	PEDRO LEON GARCIA PJ HACIENDA COJOS 4 - DS SANTA ANA 30.319 CARTAGENA (MURCIA)										
17	COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA PS ALFONSO XIII - PLC REGIDOR 22 30.201 CARTAGENA (MURCIA)	2,50	14,40	--	--	--	318,00	127	9019	VT VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	CARTAGENA
18	ISIDRO LEON GARCIA CL TORRE DEL ORO 5 Es :T Pl: OD Pt: AS LA APARECIDA 30.395 CARTAGENA (MURCIA)	89,50	534,10	7	16C-4500	1,40	279,00	127	64	CR LABOR O LABRADÍO REGADÍO	CARTAGENA
	PEDRO LEON GARCIA PJ HACIENDA COJOS 4 - DS STA ANA 30.319 CARTAGENA (MURCIA)										
19	COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA PS ALFONSO XIII - PLC REGIDOR 22 30.201 CARTAGENA (MURCIA)	--	--	--	--	--	--	--	--	TUBERÍA 15-6-9	CARTAGENA
20	FRANCISCO VERA NIETO AV REINA VICTORIA EUGENIA 30 Es:3 Pl:02 Pt:M 30.204 CARTAGENA (MURCIA)	268,50	1.605,60	8	16C-4500	1,40	637,00	127	63	CR LABOR O LABRADÍO REGADÍO	CARTAGENA
21	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA CL SAN MIGUEL 8 30.101 CARTAGENA (MURCIA)	5,00	28,00	--	--	--	360,00	127	9018	VT VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	CARTAGENA



AFECTADO Nº	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCIÓN						DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
		VUELO / PASO		APOYOS			OT m2	POL	PARC	NATURALEZA	
		Longitud ml	SP m2	AP Nº	TIPO	CIM. m2					
22	MANUEL BLAZQUEZ LOPEZ CL MOLINO DERRIBADO - LA APARECIDA 30.395 CARTAGENA (MURCIA)	16,50	98,30	9	14C-4500	1,30	133,00	127	62	CR LABOR O LABRADÍO REGADÍO	CARTAGENA
23	TITULAR DESCONOCIDO (SIN REFERENCIA CATASTRAL)	17,00	101,30	--	--	--	120,00	--	--	CAMINO	CARTAGENA
24	MANUEL BLAZQUEZ LOPEZ CL MOLINO DERRIBADO - LA APARECIDA 30.395 CARTAGENA (MURCIA)	11,00	64,30	10	14C-2000	1,20	122,00	127	8	CR LABOR O LABRADÍO REGADÍO	CARTAGENA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

1996 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Línea 20 KV D/C de interconexión entre las líneas aéreas existentes L\ La Murta/Los Solanos y L\ Fuente Álamo Norte", en los términos municipales de Murcia y Fuente Álamo, y relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, Expte. 4E20ATE1990 a instancia de La Tercia Solarbay S.L.

A los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, modificado por el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: La Tercia Solarbay, S.L., C.I.F./N.I.F.: B-90410044, domicilio en C/ Aviación 14, Bajo M-1, 41007, Sevilla.

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: Proyecto de "Línea 20 KV D/C de interconexión entre las líneas aéreas existentes L\ La Murta/Los Solanos y L\ Fuente Álamo Norte".

d) Situación: Polígonos 16, 65, 162 y 163.

e) Término/s Municipal/es: Fuente Álamo y Murcia.

f) Finalidad de la instalación: Evacuación de energía eléctrica de instalación solar fotovoltaica.

g) Calificación de la instalación: Distribución de energía eléctrica.

h) Características técnicas:

Línea eléctrica.

Tipo: Aérea.

N.º circuitos: Dos.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Apoyo sustituido n.º 19183 (n.º 1 en proyecto) de LAMT existente denominada "L\ Fuente Álamo Norte, 20 KV".

Final: Apoyo existente n.º 523730 (n.º 35 en proyecto) de LAMT existente denominada "L\ La Murta/Los Solanos D/C, 20 KV".

Longitud: 6.015 metros.

Conductores: Tipo 100-AL1/17-ST1A.

Aisladores: Composite tipo U70YB20P y U70YB30P.

Apoyos: Metálicos de celosía.

i) Presupuesto de la instalación: 315.332,10 €.

j) Ingeniero redactor del proyecto: D. Pedro Lahoz López.

k) Expediente n.º: 4E20ATE11990.

l) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

m) Alcance de la servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en los artículos 158 y 159, para líneas aéreas y líneas subterráneas respectivamente, del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica e instalación de su puesta a tierra: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

n) Limitaciones a la constitución de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto y sus relaciones civiles, se encuentran establecidas en los artículos 161 y 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades

de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica#gsc.tab=0>.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, 20 de febrero de 2023.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.



RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO
PROYECTO DE: LÍNEA (20kV) D/C DE INTERCONEXIÓN ENTRE LAS LÍNEAS AÉREAS EXISTENTES “LA MURTA / LOS SOLANOS” Y “FUENTE ÁLAMO NORTE”
PROVINCIA: MURCIA MUNICIPIOS: Fuente Álamo y Murcia.

ABREVIATURAS UTILIZADAS: ml: metros lineales; m²: metro cuadrado; SP: servidumbre permanente; Ap: Apoyo; SE: servidumbre a expropiar; OT: ocupación.

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL	DOMICILIO	AFECCIÓN						DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
			VUELO ml	SP m²	AP Nº	TIPO	SE. m²	OT m²	POL	PAR	NATURALEZA	
1	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA	PZ CONSTITUCION 1 FUENTE-ALAMO. C.P. 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA	14,2	44,72	AP1	C-9000-20	11,83	103,37	16	9000	Improductivo, viales	Fuente Álamo de Murcia
2	JUAN MIGUEL BUENDIA FERNANDEZ JUANA GIMENEZ GIMENEZ PILAR GIMENEZ GIMENEZ FRANCISCO PEREZ ESPINOSA	CL CALVO SOTELO 12. C.P. 03190 PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE)	230,77	1103,29	AP2 AP3	C-3000-20 C-7000-18	18,17	326,01	16	271	Labor o Labradío secano	Fuente Álamo de Murcia
3	JUAN MIGUEL BUENDIA FERNANDEZ JUANA GIMENEZ GIMENEZ PILAR GIMENEZ GIMENEZ FRANCISCO PEREZ ESPINOSA	CL CALVO SOTELO 12. C.P. 03190 PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE)	138,78	775,78	AP4	C-4500-18	7,08	95,52	16	275	Improductivo	Fuente Álamo de Murcia
4	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA	PZ CONSTITUCION 1 FUENTE-ALAMO. C.P. 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA	17,31	119,77					16	9013	Vía de comunicación de dominio público	Fuente Álamo de Murcia
5	JOSEFA MARTINEZ FABREGAT	CL CANOVAS CASTILLO 17 Pl:01 Pt:0A. C.P. 30003 MURCIA (MURCIA)		11,45					16	247	Almendo Secano	Fuente Álamo de Murcia
6	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA	PZ CONSTITUCION 1 FUENTE-ALAMO. C.P. 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA	3,66	22,2					16	9033	Vía de comunicación de dominio público	Fuente Álamo de Murcia
7	JUAN VALVERDE ZAMORA	AV CONSTITUCION 57 Pl:02 Pt:01. C.P. 30160 MURCIA (MURCIA)	136,43	294,52	AP5	C-7000-20	11,83	45,79	16	252	Ágrios Regadío	Fuente Álamo de Murcia
8	MARIA MARAVILLAS LOPEZ SOLANO NICOLAS LOPEZ SOLANO	CL JUAN CARLOS I 23 CORVERA C.P. 30153 MURCIA CL ISABEL BELLVIS Es:1 Pl:03 Pt:F. C.P. 30153 CORVERA (MURCIA)	115,98	777,29				328,22	16	303	Pastos	Fuente Álamo de Murcia
9	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA	PZ CONSTITUCION 1 FUENTE-ALAMO. C.P. 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA.	8,06	40,14					16	9031	Vía de comunicación de dominio público	Fuente Álamo de Murcia
10	ANGEL GRACIA ALBALADEJO MANUELA INGLES INGLES	PS MANZANARES 29 Pl:03 Pt:DC. C.P. 30710 LOS ALCAZARES (MURCIA) PS MANZANARES 29 Pl:03 Pt:DC. C.P. 30710 LOS ALCAZARES (MURCIA)		0,66					16	326		Fuente Álamo de Murcia
11	JOAQUIN MARTINEZ PAREDES	CL PARAGUAY - LOS DOLORES 22. C.P. 30310 CARTAGENA (MURCIA)	13,34	49,76					16	327	Labor o labradío regadío	Fuente Álamo de Murcia
12	MARIA FUENSANTA MARTINEZ LOPEZ	CL ROSALIA DE CASTRO-STA.ANA 4. C.P. 30319 CARTAGENA (MURCIA)	221,2	1734,47	AP6 AP7	C-7000-22 C-1000-22	20,89	109,3	65	178	Labor o labradío regadío	Murcia
13	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1. C.P. 30004 MURCIA (MURCIA)	4,39	22,88					65	9021	Vía de comunicación de dominio público	Murcia



14	JOSE JOAQUIN GARRE ESPINOSA MARIA CARMEN GARRE ESPINOSA	CL MADRE DIOS 17 Pl:01 Pt:0A C.P. 30004 MURCIA. CL PEDANEO ISIDRO ROCA 7 Es:1 Pl:03 Pt:03. C.P. 30012 MURCIA (SAN BENITO)	157,92	1220,94					65	186	Agrios regadío e Improductivo	Murcia
15	JAVIER LOPEZ MARTINEZ JORGE LOPEZ MARTINEZ MIRIAM LOPEZ MARTINEZ MARIA PILAR MARTINEZ TORRES	CL GONZALEZ TABLAS 25 Es:1 Pl:03 Pt:01. C.P. 08034 BARCELONA (BARCELONA) CL FRANCESC CARBONELL 14 Pl:01 Pt:2. C.P. 08034 BARCELONA (BARCELONA) CL DALMASES 53 Pl:04 C.P. 08017 BARCELONA (BARCELONA) CL BERTRAND I SERRA 17 Pl:BJ Pt:1. C.P. 08022 BARCELONA (BARCELONA)	122,8	551,04	AP8 AP9	C-4500-18 C-4500-20	14,53	616,98	65	130	Labor o labradío regadío	Murcia
16	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1. C.P. 30004 MURCIA (MURCIA)	3,85	15,1					65	9019	Vía de comunicación de dominio público	Murcia
17	FINCA LA ALEGRIA SL	AV PEREA 8. C.P. 30002 MURCIA (MURCIA)	480,29	3640,46	AP10 AP11	C-3000-20 C-3000-20	14,8	1504,62	65	132	Agrios regadío	Murcia
18	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1. C.P. 30004 MURCIA (MURCIA)	5,3	42,28					65	9039	Vía de comunicación de dominio público	Murcia
19	JESUS ANGEL GARNES LOPEZ EMILIA LOPEZ BOLT	CL JIMENEZ DE LA ESPADA 31 Es:1 Pl:03 Pt:B. C.P. 30204 CARTAGENA CL OBISPO FRUTOS 2 Pl:02 Pt:0G. C.P. 30003 MURCIA (MURCIA)	49,26	262,19	AP12	C-3000-22	7,9	173,67	65	217	Labor o labradío regadío	Murcia
20	EMILIA DE LOS REYES GARNES LOPEZ EMILIA LOPEZ BOLT	CL JIMENEZ DE LA ESPADA 31 Es:1 Pl:03 Pt:B. C.P. 30204 CARTAGENA CL OBISPO FRUTOS 2 Pl:02 Pt:0G. C.P. 30003 MURCIA (MURCIA)	178,26	1369,01					65	218	Almendra Secano	Murcia
21	JAVIER LOPEZ MARTINEZ JORGE LOPEZ MARTINEZ MIRIAM LOPEZ MARTINEZ MARIA PILAR MARTINEZ TORRES	CL GONZALEZ TABLAS 25 Es:1 Pl:03 Pt:01. C.P. 08034 BARCELONA (BARCELONA) CL FRANCESC CARBONELL 14 Pl:01 Pt:2. C.P. 08034 BARCELONA (BARCELONA) CL DALMASES 53 Pl:04. C.P. 08017 BARCELONA (BARCELONA) CL BERTRAND I SERRA 17 Pl:BJ Pt:1. C.P. 08022 BARCELONA (BARCELONA)	97,18	824,05	AP13	C-3000-22	7,89	426,4	65	135	Labor o labradío regadío o labradío secano	Murcia
22	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1. C.P. 30004 MURCIA (MURCIA)	4,6	58,27					65	9047	Vía de comunicación de dominio público	Murcia
23	JAVIER LOPEZ MARTINEZ JORGE LOPEZ MARTINEZ MIRIAM LOPEZ MARTINEZ MARIA PILAR MARTINEZ TORRES	CL GONZALEZ TABLAS 25 Es:1 Pl:03 Pt:01. C.P. 08034 BARCELONA (BARCELONA) CL FRANCESC CARBONELL 14 Pl:01 Pt:2. C.P. 08034 BARCELONA (BARCELONA) CL DALMASES 53 Pl:04. C.P. 08017 BARCELONA (BARCELONA) CL BERTRAND I SERRA 17 Pl:BJ Pt:1. C.P. 08022 BARCELONA (BARCELONA)	132,43	1271,78	AP14	C-7000-20	11,83	127,76	65	140	Labor o labradío regadío, Pastos e Improductivo	Murcia
24	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1. C.P. 30004 MURCIA (MURCIA)	4,33	14,79					65	9010	Vía de comunicación de dominio público	Murcia



25	JAVIER LOPEZ MARTINEZ JORGE LOPEZ MARTINEZ MIRIAM LOPEZ MARTINEZ MARIA PILAR MARTINEZ TORRES	CL GONZALEZ TABLAS 25 Es:1 Pl:03 Pt:01. C.P. 08034 BARCELONA (BARCELONA) CL FRANCESC CARBONELL 14 Pl:01 Pt:2. C.P. 08034 BARCELONA (BARCELONA) CL DALMASES 53 Pl:04. C.P. 08017 BARCELONA (BARCELONA) CL BERTRAND I SERRA 17 Pl:BJ Pt:1. C.P. 08022 BARCELONA (BARCELONA)	145,76	817,64	AP15	C-4500-22	8,01	96,95	65	145	Labor o labradío regadío	Murcia
26	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1. C.P. 30004 MURCIA (MURCIA)	5,08	26,05					65	9038	Vía de comunicación de dominio público	Murcia
27	JAVIER LOPEZ MARTINEZ JORGE LOPEZ MARTINEZ MIRIAM LOPEZ MARTINEZ MARIA PILAR MARTINEZ TORRES	CL GONZALEZ TABLAS 25 Es:1 Pl:03 Pt:01. C.P. 08034 BARCELONA (BARCELONA) CL FRANCESC CARBONELL 14 Pl:01 Pt:2. C.P. 08034 BARCELONA (BARCELONA) CL DALMASES 53 Pl:04. C.P. 08017 BARCELONA (BARCELONA) CL BERTRAND I SERRA 17 Pl:BJ Pt:1. C.P. 08022 BARCELONA (BARCELONA)	96,98	985,2					65	146	Labor o labradío regadío o labradío secano, Almendo Regadío y Pastos	Murcia
28	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1. C.P. 30004 MURCIA (MURCIA)	5,9	72,89					65	9037	Vía de comunicación de dominio público	Murcia
29	JAVIER LOPEZ MARTINEZ JORGE LOPEZ MARTINEZ MIRIAM LOPEZ MARTINEZ MARIA PILAR MARTINEZ TORRES	CL GONZALEZ TABLAS 25 Es:1 Pl:03 Pt:01. C.P. 08034 BARCELONA (BARCELONA) CL FRANCESC CARBONELL 14 Pl:01 Pt:2. C.P. 08034 BARCELONA (BARCELONA) CL DALMASES 53 Pl:04. C.P. 08017 BARCELONA (BARCELONA) CL BERTRAND I SERRA 17 Pl:BJ Pt:1. C.P. 08022 BARCELONA (BARCELONA)	43,87	490,29					65	144	Pastos	Murcia
30	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	CL TENIENTE FLORESTA 3. C.P. 30001 MURCIA (MURCIA)	13,55	121,39					65	9001	RM-601 CARRETERA AUTONOMICA	Murcia
31	JAVIER LOPEZ MARTINEZ JORGE LOPEZ MARTINEZ MIRIAM LOPEZ MARTINEZ MARIA PILAR MARTINEZ TORRES	CL GONZALEZ TABLAS 25 Es:1 Pl:03 Pt:01. C.P. 08034 BARCELONA (BARCELONA) CL FRANCESC CARBONELL 14 Pl:01 Pt:2. C.P. 08034 BARCELONA (BARCELONA) CL DALMASES 53 Pl:04. C.P. 08017 BARCELONA (BARCELONA) CL BERTRAND I SERRA 17 Pl:BJ Pt:1. C.P. 08022 BARCELONA (BARCELONA)	149,4	1074,61	AP16	C-7000-24	14,29	119,91	162	162	Labor o labradío regadío, Almendo Regadío y Pastos	Murcia
32	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	CL TENIENTE FLORESTA 3. C.P. 30001 MURCIA (MURCIA)	66,92	468,45					162	9016	RAMBLA DE CORVERA	Murcia
33	JAVIER LOPEZ MARTINEZ JORGE LOPEZ MARTINEZ MIRIAM LOPEZ MARTINEZ MARIA PILAR MARTINEZ TORRES	CL GONZALEZ TABLAS 25 Es:1 Pl:03 Pt:01. C.P. 08034 BARCELONA (BARCELONA) CL FRANCESC CARBONELL 14 Pl:01 Pt:2. C.P. 08034 BARCELONA (BARCELONA) CL DALMASES 53 Pl:04. C.P. 08017 BARCELONA (BARCELONA) CL BERTRAND I SERRA 17 Pl:BJ Pt:1. C.P. 08022 BARCELONA (BARCELONA)	867,31	5944,04	AP17 AP18 AP19 AP20 AP21 AP22	C-3000-18 C-3000-20 C-4500-18 C-4500-20 C-1000-20 C-4500-20	43,69	744,01	162	48	Labor o labradío regadío, Almendo Regadío	Murcia



34	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1. C.P. 30004 MURCIA (MURCIA)	8,82	42,56					162	9008	Vía de comunicación de dominio público	Murcia
35	MARIA CRISTINA SUAREZ RUIZ SUAREZ MARIA CRISTINA TORRES FONTES JUAN TORRES-FONTES PEREA JUAN TORRES-FONTES SUAREZ MARIA DEL MAR TORRES- FONTES SUAREZ	AV CONSTITUCION 11 Pl:07 Pt:IZ. C.P. 30008 MURCIA (MURCIA) CL BARITONO MARCOS REDONDO 1 Pl:06 Pt:0B. C.P. 30005 MURCIA (MURCIA). PZ SANTO DOMINGO 10(0) N2dup-0 Pl:6 Pt:B. C.P. 30008 MURCIA (MURCIA) (MURCIA) CL PASEO DE LA HABANA 74 Bl:O Pl:08 Pt:A TORRE OESTE. C.P. 28036 MADRID (MADRID)	425,02	3774,11	AP23 AP24	C-2000-22 C-7000-24	22,03	419,18	162	47	Labor o labradío regadío, Algarrobo Secano, Almendro Regadío y Pastos	Murcia
36	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003		8,65	49,29					162	179	Labor o labradío regadío	Murcia
37	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1. C.P. 30004 MURCIA (MURCIA)	8,56	54,43					162	9011	Vía de comunicación de dominio público	Murcia
38	MARIA AMPARO SOLANO BAÑO	CL MAYOR 26 Es:1 Pl:00 Pt:0A. C.P. 30153 MURCIA (MURCIA)	143	1360,12					162	43	Almendro Regadío	Murcia
39	MARIA JIMENEZ IZQUIERDO JOSE SANCHEZ PAGAN	CL MAYOR 67 Es:1 Pl:00 Pt:01. C.P. 30153 MURCIA (MURCIA) CL MAYOR 67 Es:1 Pl:00 Pt:01. C.P. 30153 MURCIA (MURCIA)	257,49	1980,15	AP25 AP26	C-7000-26 C-7000-24	29,97	1473,32	162	37	Labor o Labradío secano	Murcia
40	JOSE CARLOS CARLES HERNANDEZ LUIS JAVIER CARLES HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN CARLES HERNANDEZ MARIANO CARLES HERNANDEZ RICARDO MANUEL CARLES HERNANDEZ	CL CASTELAR - LOS DOLORES 18 Es:1 Pl:01 Pt:D. C.P. 30310 CARTAGENA (CARTAGENA) CL MURALLA DEL MAR 5 Es:1 Pl:02 Pt:IZ. C.P. 30202 CARTAGENA (MURCIA) CL TORRES 11 Es:1 Pl:03 Pt:00. C.P. 30005 MURCIA (MURCIA) CL CAÑON 11 Es:1 Pl:05 Pt:01. C.P. 30202 CARTAGENA (MURCIA) CL MIZAR (ALCAYNA) 2 MOLINA SEGUR. C.P. 30507 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)	159,36	1464,36					162	31	Labor o labradío regadío	Murcia
41	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1. C.P. 30004 MURCIA (MURCIA)	6,69	27,52					162	9013	Vía de comunicación de dominio público	Murcia
42	PILAR PEÑA LLORENS HEREDEROS DE MARIA CONCEPCIÓN PEÑA LLORENS	PZ HERNANDEZ AMORES 4 Pl:02 Pt:DR. C.P. 30001 MURCIA (MURCIA) AV GRAN VIA 5 Pl:03 Pt:D. C.P. 30004 MURCIA (MURCIA)	529,62	3772,19	AP27 AP28 AP29	C-7000-24 C-3000-18 C-3000-20	28,71	1712,63	162	30	Labor o labradío regadío, Algarrobo Secano, Almendro Regadío y Pastos	Murcia
43	PEDRO ALFOCEA PEÑALVER	CL SAN FELIX 7 Es:1 Pl:00 Pt:0B. C.P. 30153 MURCIA (MURCIA)	213,45	1861,42	AP30	C-3000-22	7,9	1158,71	162	28	Almendro Regadío	Murcia
44	JUAN MANUEL CLEMENTE LOPEZ MARIA ISABEL POVEDA NAVARRO	CL ESCULTOR J SANCHEZ LOZANO 24 Es:1 Pl:-1 Pt:0M. C.P. 30153 MURCIA (MURCIA) PB CORVERA-ESC SANCHEZ LOZAN 7. C.P. 30153 MURCIA (MURCIA)	246,73	2255,45	AP31 AP32	C-3000-22 C-7000-22	21	883,1	162	153	Labor o labradío regadío	Murcia
45	JOSE TOMAS PUJANTE	CL GRECO 4 Pl:B0 Pt:00. C.P. 30110 MURCIA (MURCIA)	67,68	515,93					162	19	Almendro Regadío, Pastos	Murcia



46	MATILDE DE LOS ANGELES MARTIN CANO	CL ARGOLIDA 3 Es:E Pl:01 Pt:07. C.P. 30007 MURCIA (MURCIA)	43,96	433,12					162	163	Almendo Regadío	Murcia
47	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA	CL TENIENTE FLORESTA 3. C.P. 30001 MURCIA (MURCIA)	21,08	183,03					162	9015	RM-E7 CARRETERA AUTONOMICA	Murcia
48	JOSE GARCIA SOLANO	DS CARRETERA MARTINEZ PUERTO Pl:00 Pt:01. C.P. 30153 MURCIA (CORVERA)	91,51	466,47	AP33	C-7000-24	14,29	230,76	163	114	Almendo Secano	Murcia
49	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1. C.P. 30004 MURCIA (MURCIA)	8,93	52,88					163	9003	Vía de comunicación de dominio público	Murcia
50	MARIA RABAL BAÑO	CL LITERATO CLARAMONTE 2 Es:1 Pl:01 Pt:DR. C.P. 30007 MURCIA (MURCIA).	150,16	840,25	AP34	C-7000-24	14,29	279,18	163	122	Almendo Regadío	Murcia
51	ANTONIO SOLANO PAGAN	CL JOSE GIL 14. C.P. 30153 MURCIA (CORVERA)	88,74	447,17	AP35	C-7000-16	9,55	329,89	163	121	Pastos	Murcia

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

1997 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el plan de restauración para la Explotación de Recursos de la Sección A) de la Ley de Minas, calizas, titulada "Emilia", ubicada en el término municipal de Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública el plan de restauración para la explotación de recursos de la sección A) de la Ley de Minas, calizas, titulada "Emilia", ubicada en el término municipal de Cartagena (Murcia), cuyos datos se detallan a continuación:

- a. La promotora del plan de restauración es la mercantil Portmán Golf, S.L.
- b. La promotora solicitó la autorización de abandono definitivo de labores con fecha 20 de julio de 2020 y presentó el plan de restauración con fecha 27 de julio de 2022. (Expediente 4M200ME00565).
- c. El órgano competente para autorizar el plan de restauración es esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

El citado plan de restauración estará a disposición del público en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, sita en Murcia (Murcia), en calle Nuevas Tecnologías s/n, en horario de 9 a 14 horas, previa cita, por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por el público interesado que así lo desee; al objeto de realizar observaciones, alegaciones o la formulación de preguntas, las cuales deberán dirigirse a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo la documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacionpublica>.

Murcia, a 1 de marzo de 2023.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

1998 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas en el Proyecto de Orden de bases de la Consejería de Empresa, Economía social y Autónomos, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la renovación del parque de calderas y calentadores de agua de acuerdo a principios de eficiencia energética y economía circular.

La Consejería de Empresa, Economía social y Autónomos, a iniciativa de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, ha elaborado el Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la renovación del parque de calderas y calentadores de agua de acuerdo a principios de eficiencia energética y economía circular.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 16 y 30 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo a tal efecto un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia, correspondiente al procedimiento con código 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El proyecto de Orden y su respectiva Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) e informe técnico, se exponen en la sede de la CARM, en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el siguiente enlace: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>.

En Murcia, 11 de marzo de 2023.—La Secretaria General, Ana Belén Valero Guerrero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias

1999 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda del Puerto del Caballo y Blanca", clasificada entre las del término municipal de Ricote, para sustitución tubería de riego, solicitada por Comunidad de Regantes Cañada Gil.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Vereda del Puerto del Caballo y Blanca", clasificadas entre las del término municipal de Ricote, con destino a sustitución Tubería de Riego; en una superficie de 780,30 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria la Comunidad de Regantes Cañada Gil, con C.I.F.: G73543274 con referencia VPOCU20220026. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia, 16 de septiembre de 2022.—El Director General del Medio Natural.—
—P.S. (Orden de 23 de mayo de 2022), el Secretario General, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

2000 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal Sesiones Telemáticas.

El Pleno del Ayuntamiento de Abarán, en sesión ordinaria celebrada el 10 de febrero del 2022, acordó la aprobación inicial de la Modificación del Reglamento Orgánico Municipal Sesiones Telemáticas, concretamente los artículos 22 bis y 22 ter.

El mismo fue sometido a Información Pública, por un plazo de 30 días, mediante anuncio inserto en el B.O.R.M. n.º 15, de fecha 20 de enero del 2023, sin que se hayan presentado ninguna reclamación, se considera definitivamente aprobado. En Cumplimiento de lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 abril.

Al objeto de su entrada en vigor y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de LBRL, se publica el siguiente texto de la modificación:

“Artículo 22 bis: Celebración de sesiones de los órganos colegiados municipales a distancia.

1. Todos los órganos colegiados se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones y adoptar acuerdos por medios electrónicos y telemáticos, con el objetivo de permitir la asistencia de sus miembros de forma no presencial adaptando al ámbito municipal la posibilidad abierta por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En base a la potestad de autoorganización del Ayuntamiento, se podrán celebrar sesiones de los órganos colegiados de la Corporación por medios electrónicos y telemáticos en las siguientes situaciones:

- a. Situaciones excepcionales.
- b. Situaciones no excepcionales.

2. En cualquier caso deberán ser presenciales, no pudiendo celebrar por medios electrónicos y telemáticos, las sesiones del Pleno en las que se aborde:

- a. La constitución del Pleno.
- b. La elección del Alcalde.
- c. La moción de censura.
- d. La cuestión de confianza.

En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

Además de la celebración de estas sesiones en los supuestos excepcionales previstos, se permitirá la celebración de sesiones de los órganos colegiados a distancia a través de medios electrónicos y telemáticos, en aras de flexibilizar el lugar en el que pueden celebrarse las sesiones y con el objetivo de hacer cumplir con el derecho de participación y el ejercicio de los cargos públicos representativos, que consagra el artículo 23.2 de la Constitución Española

2. Se contemplan dos modalidades para la celebración de sesiones de órganos colegiados por medios electrónicos y telemáticos:

a. Sesión íntegra del órgano colegiado a distancia a través de medios electrónicos y telemáticos.

b. Sesión parcial del órgano colegiado en cuanto a miembros que participan a distancia a través de medios electrónicos y telemáticos.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

Para la sesión íntegra del órgano colegiado a distancia se requerirá acuerdo por unanimidad de la Junta de Portavoces y Decreto de convocatoria por el Alcalde motivando las circunstancias por las que se estima conveniente celebrar la sesión a distancia.

Artículo 22 ter: asistencia telemática a las sesiones y votación remota por medios electrónicos.

1.- En el caso de sesiones parciales de los órganos colegiados, descritas en el artículo anterior, los concejales y las concejales en situaciones de enfermedad grave o prolongada que impida su asistencia a las sesiones plenarias convocadas y sus Comisiones, o permiso de maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo u otra causa debidamente justificada, podrán acogerse a la posibilidad de asistir a distancia a las sesiones y emitir su voto de manera telemática o no presencial, de conformidad con lo establecido en este artículo, participando en el debate y la votación de los asuntos a tratar, garantizándose el sentido de su voto y su libertad para emitirlo.

2.- El procedimiento de voto telemático o no presencial se iniciará a solicitud de la concejala o concejal interesado mediante escrito dirigido a la Alcaldía y a la Secretaría General del Ayuntamiento, acompañado del justificante de la situación que impida su asistencia personal a las sesiones y de su duración.

El escrito dirigido a la Alcaldía y a la Secretaría General deberá remitirse con 24 horas al menos de antelación a la sesión plenaria convocada, salvo que las razones médicas o de disfrute del permiso que habiliten para la emisión del voto telemático se produzcan de manera efectiva con posterioridad a ese plazo.

La presentación de la solicitud se podrá realizar por medios telemáticos o electrónicos.

3.- La Presidencia, dictará resolución autorizando o denegando la solicitud, que será comunicada al interesado y a la Secretaría del órgano colegiado para que disponga los medios necesarios para cumplir lo autorizado.

4.- La autorización de asistencia a distancia se extenderá a todo el periodo de tiempo en el que subsista la causa que lo motivó.

5.- El sistema de asistencia a distancia de las sesiones estará bajo el control de la Presidencia y la Secretaría del respectivo órgano colegiado.

6.- En el acta de la sesión se hará constar expresamente los Concejales o las Concejales autorizados para asistir a distancia a la sesión. Ayuntamiento de Abarán.

7.- Con independencia de que haya sido remitida la solicitud de voto telemático o no presencial el concejal o concejala afectado podrá acudir presencialmente a la sesión, si así lo decide, emitiendo su voto con carácter ordinario.

8.- La Alcaldía velará por que los Concejales o las Concejales asistentes a distancia puedan participar en la sesión con los mismos derechos y obligaciones que cualquier otro que asista presencialmente y velará por el adecuado funcionamiento del sistema tecnológico que permita el voto no presencial o telemático.

9.- Queda excluido el sistema de voto telemático o no presencial en el caso de votaciones secretas.

10.- En supuesto de que, por circunstancias técnicas, se interrumpa la comunicación durante el desarrollo del debate o la votación de un asunto, sin que la misma pueda ser restablecida, se considerará que el Concejal o la Concejala afectados por la interrupción no están presentes, resultando de aplicación lo establecido en la normativa de régimen local. En el caso de que se restablezca la comunicación antes del inicio de la votación podrán tomar parte en la misma.

Estas circunstancias les serán comunicada a los Concejales o Concejales en la autorización para asistir a distancia.

11.- El sistema tecnológico que permita el voto no presencial estará a disposición de la Presidencia del Pleno y de la Secretaría General del Ayuntamiento, y deberá cumplir con los requisitos previstos en las Leyes 39/2015 y 40/2015, en especial los requisitos de seguridad, accesibilidad y fiabilidad de las conexiones.”

Contra el citado acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presenta anuncio.

En Abarán, a 8 de marzo del 2023.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2001 Anuncio Informe Ambiental Estratégico de la Modificación n.º 6 del Plan Parcial del Polígono de Santa Ana, promovido por el Ayuntamiento de Cartagena.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se procede a la publicación del Informe Ambiental Estratégico de la Modificación n.º 6 del Plan Parcial del Polígono de Santa Ana, promovido por el Ayuntamiento de Cartagena, determinándose que no tiene efectos significativos para el medio ambiente. (Expte. PLAM2022/000065-666088Y), formulado por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2023.

El contenido íntegro del Informe Ambiental Estratégico se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica.

<https://cartagena.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación: H2AA JLMN DKNW 4MZ4 EMR4

Cartagena, 8 de marzo de 2023.—La Coordinadora de Urbanismo, Ángeles Lopez Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

2002 Aprobación inicial de un convenio de colaboración con la Asociación Española contra el Cáncer el desarrollo del proyecto "Espacios sin humo".

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2023, acordó aprobar inicialmente la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Española contra el Cáncer el desarrollo del Proyecto "Espacios sin humo", cuyo borrador obra en el expediente.

Igualmente se acordó someter a información pública dicho acuerdo durante el plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para la presentación de alegaciones, en su caso, que serán resueltas por el Ayuntamiento.

De no presentarse alegaciones en el mencionado plazo, el acuerdo adoptado se considerará aprobado definitivamente.

Fuente Álamo de Murcia, 8 de marzo de 2023.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

2003 Listado definitivo de admitidos y excluidos, designación del tribunal calificador y fijación de día, lugar y hora para fase concurso, de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar de Guardería, vacantes en la plantilla de personal, incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 mediante concurso de méritos y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 (BOE núm. 279 de 21 de noviembre de 2022).

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y/o subsanación de deficiencias para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, de 2 plazas de Auxiliar de Guardería, incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022 y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración, contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y cuyas Bases Generales que han de regular los procesos selectivos han sido publicadas en el BORM número 183 de 9 de agosto, las Bases Específicas han sido publicadas en el BORM número 263 de 14 noviembre de 2022 y un extracto de la convocatoria ha sido publicada en el BOE número 279, de 21 de noviembre de 2022, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2023, se ha aprobado el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliar de Guardería, documento Anexo I a la presente propuesta, una vez finalizado el plazo de presentación de alegaciones y/o reclamaciones o subsanar las deficiencias que hubieran motivado su exclusión, por los motivos expuestos en informe emitido por la Jefa de Recursos Humanos en funciones de fecha 14/03/2023.

Segundo.- Designar como miembros del Tribunal Calificador que han de juzgar las correspondientes pruebas a:

Presidente:

Titular: D.ª Maria Teresa Barranco Campillo

Suplente: D. Pedro José Conesa López

Secretario:

Titular: D.ª Maria Teresa Izquierdo Imbernón

Suplente: D.ª Herminia Gómez García

Vocales:

Titular: D.ª M.ª Dolores Vera Ruiz

Suplente: D. Luis Miguel Lozano López

Titular: D.ª Francisca Pinedo Rodrigo

Suplente: D.ª Maria Teresa Guillén Fernández

Titular: D.ª Maria Angeles Gutierrez Martínez

Suplente: D. Carmelo Miguel Martínez Benedicto

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.

Tercero.- Convocar a los miembros del Tribunal a las 9:00 horas del próximo día 5 de abril de 2023, en la 4.ª Planta del Edificio Principal del Ayuntamiento de Los Alcázares, para su constitución e inicio de valoración de méritos de la fase de concurso, de aquellos aspirantes que han quedado definitivamente admitidos.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los miembros del Tribunal designados para su conocimiento así como su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento y en la página web oficial www.losalczares.es, en el apartado empleo público.

Quinto.- Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Los Alcázares (Murcia), a 22 de marzo de 2023.—El Alcalde-Presidente,
Mario Ginés Pérez Cervera.

ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE **2 PLAZAS DE AUXILIAR DE GUARDERÍA**, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL, INCLUIDA EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y CORRESPONDIENTE AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, CONTENIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021 (BOE Núm. 279 de 21 de noviembre de 2022):

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Nº DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1.	***0155**	ESPINOSA CARMONA MONICA
2.	***8107**	FLORES ALARCON MARIA TERESA
3.	***0392**	FUENTES GARCIA PIEDAD
4.	***4169**	GALLEGO ASENSIO LAURA
5.	***6169**	GARCIA PASTOR DANIEL LUCAS
6.	***8424**	GARRE PEREZ MARIA JESUS
7.	***6006**	GOMEZ VALCARCEL PAOLA
8.	***6217**	GUEVARA CASTEJON CRISTINA
9.	***6025**	GUILLEN CONESA MARIA MAGDALENA
10.	***6629**	HIDALGO NICOLAS ISABEL
11.	***8178**	MARTINEZ LOPEZ ROSA MARIA
12.	***0077**	MARTINEZ MARIN CARMEN MARIA
13.	***7058**	MARTINEZ SANMARTIN SANDRA
14.	***9433**	MENDEZ HEREDIA FRANCISCO
15.	***5826**	MENDOZA VELASCO ANTONIA
16.	***4155**	MENDOZA VELASCO CARIDAD
17.	***1684**	RUIZ PEREZ ANA
18.	***9598**	SAEZ MARCO MIRIAM
19.	***1465**	SANCHEZ CANOVAS MARIA ANGELES
20.	***0418**	TARRAGA SAEZ ROSA INES
21.	***9014**	VELASCO NIETO NURIA
22.	***5191**	ZAPATA GOMEZ SONIA

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	Nº DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1.	***2490**	BOLARIN ALBALADEJO MARIA JULIANA	1.- La documentación de subsanación acreditada al listado provisional está presentada fuera de plazo.
2.	***5177**	CAMARA VAILLO TAMARA	1.- No aporta DNI o pasaporte (Base tercera.1.: 1.1 de las Bases Generales) 2.- No aporta Certificado negativo de delitos sexuales, al ser una plaza que implica contacto con menores (Base segunda.1: 1.6 de las Bases Generales)
3.	***0983**	GARCIA RUIZ ISABEL	1.- No aporta DNI o pasaporte (Base tercera.1.: 1.1 de las Bases Generales) 2.- No aporta Certificado negativo de delitos sexuales, al ser una plaza que implica contacto con menores (Base segunda.1: 1.6 de las Bases Generales) 3.- No acredita pago de tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales)
4.	***5098**	MARTINEZ CONESA MERCEDES	1.- Instancia fuera de plazo 2.- No acredita pago de tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales) 3.- No aporta Certificado negativo de delitos sexuales, al ser una plaza que implica contacto con menores (Base segunda.1: 1.6 de las Bases Generales)
5.	***4677**	MARTINEZ GARCIA SONIA	1.- No acredita pago de tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales) 2.- No aporta Certificado negativo de delitos sexuales, al ser una plaza que implica contacto con menores (Base segunda.1: 1.6 de las Bases Generales)
6.	***1621**	MONTOYA BELMONTE MARIA	1.- No acredita pago de tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales) 2.- No aporta Certificado negativo de delitos sexuales, al ser una plaza que implica contacto con menores (Base segunda.1: 1.6 de las Bases Generales)
7.	***9224**	SAEZ SANCHEZ LAURA	1.- La documentación de subsanación acreditada al listado provisional está presentada fuera de plazo.
8.	***2201**	SEMITIEL ZAPLANA DOLORES	1.- La documentación de subsanación acreditada al listado provisional está presentada fuera de plazo.
9.	***1299**	URRUTIA GONZALEZ LUCIA	1.- No acredita pago de tasa (Base tercera.2 de las Bases Generales) 2.- No aporta Certificado negativo de delitos sexuales, al ser una plaza que implica contacto con menores (Base segunda.1: 1.6 de las Bases Generales)

Documento firmado digitalmente, en Los Alcázares (Murcia), en fecha a pie de página.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

2004 Restricción del paso de vehículos a determinadas calles del municipio.

Por Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 2023/1066 de fecha 23 de marzo de 2023, con motivo de la celebración de las "XXII Incursiones Berberiscas en el Mar Menor", los días 6, 7, 8 y 9 de abril de 2023, y para la posibilitar la ubicación del Mercado Medieval, se acordó:

Restringir el paso de vehículos a los correspondientes vados, así como al tráfico durante los días 6, 7, 8 y 9 de abril en las siguientes calles.

C/ Los Luisos (desde plaza del Ayuntamiento a Avenida Joaquín Blume, frente a la ubicación del Campamento Festero).

C/ de la Concepción (desde Avda. Trece de Octubre hasta C/ San José).

C/ de la Fuensanta (desde calle Los Luisos hasta la C/San José).

C/ Los Luisos (desde C/ Concepción hasta C/ Fuensanta).

C/ Del Pilar (desde C/ Concepción hasta C/ Fuensanta).

C/ Santa Isabel (desde C/ Concepción hasta C/ Fuensanta).

C/ Rafael García Guillen (desde C/ Concepción hasta C/ Fuensanta).

C/ La Luz (desde C/ Concepción hasta C/ Fuensanta).

C/ Virgen del Mar (desde C/ Concepción hasta C/ Fuensanta).

C/de la Cruz (desde C/ Concepción hasta C/ Fuensanta).

C/ San Rafael (desde C/ Concepción hasta C/ Fuensanta).

C/ San José (desde C/ Concepción hasta C/ Fuensanta).

C/ Los Porches (desde C/ Concepción a C/ Fuensanta).

C/ San Luis (desde C/ Fuensanta a C/ San Antonio).

C/ Fuster (desde C/ Rafael García Guillen a C/ de la Cruz).

Aparcamiento disuasorio C/ Virgen del Mar desde C/ Fuensanta a C/ de la Feria.

Aparcamiento zona Antigua Pescadería.

Aparcamiento Zona Rambla.

Aparcamiento disuasorio C/ Fuster a C/ Fontes.

Además ocupará las plazas adyacentes a estas calles y espacios indicadas por el Ayuntamiento de Los Alcázares (Plaza Manuel Floreal Menárguez y Plaza del Real de la Feria.

Lo que se somete a general conocimiento.

En Los Alcázares (Murcia) a 24 de marzo de 2023.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2005 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia (Agente Policía Local).

Por Acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada con fecha 17 de marzo de 2023, han sido nombrados por orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo para cubrir 58 plazas de Agente de Policía Local, mediante oposición libre, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2018, 2019 y 2020 a:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	Calificación Oposición	Calificación Curso Selectivo	Código de plaza	Código de puesto
FRANCISCO PÉREZ MANUEL	**6134***	16,30	7,258	913200212	POLC0040
EDGAR MARCOS FERNÁNDEZ	**5690***	16,01	7,991	913200168	POLC0099

Las plazas se hallan incluidas en el grupo C/C1; Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local. Dotada con los emolumentos correspondientes al grupo C1, código de puesto 819 y 49 puntos CET.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 17 de marzo de 2023.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Administración de Personal, José Luis Sánchez Andrés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

2006 Bases para bolsas de trabajo para la provisión, mediante funcionario interino, de los puestos de Secretario/a, Interventor/a, y Tesorero/a reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de Alcaldía N.º: 556/2023, de 22 de marzo, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras ha aprobado:

- Las bases selectivas para la conformación de bolsas de trabajo para la provisión, mediante nombramiento como funcionario interino, de los puestos de Secretario/a, Interventor/a y Tesorero/a, reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (Murcia), junto con sus anexos.

La publicación íntegra de dicha Resolución, se encuentra alojada en la página web del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras www.puertolumbreras.es, por medio de su correspondiente anuncio, pudiendo acceder al mismo en sus apartados tablón de anuncios y documentos destacados.

Puerto Lumbreras, a 24 de marzo de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, M.ª Ángeles Túnez García.